

CUENTA DE COBRO No006

MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT 830.114.475-6

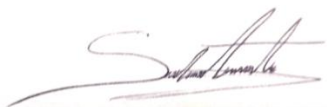
DEBE A:

SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO

C.C. 1.001.066.088

La suma de (\$4.223.869) **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** por concepto de honorarios provenientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**1666 de 2026**, del 01 de junio al 30 de Junio de 2026.

Favor consignar el dinero en la cuenta de ahorros No. **24146688232** del **Banco Caja Social**, a nombre del suscrito.



SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO
CC. 1.001.066.088



Interior

PROCESO

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN

06

FORMATO

MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES
ANEXO 5

PÁGINA

1 DE 1

VIGENTE DESDE

06/09/2023

COPIA CONTROLADA

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 1666 de 2026 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)

OBJETO DEL CONTRATO: (2) : Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en los procesos de verificación de documentos para el reconocimiento de personerías jurídicas especiales o extendida conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 y el Decreto 1066 de 2015

CONTRATISTA: (3)

INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)

PERIODO: (5)

SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO

MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ

Del 01 de junio al 30 de junio de 2026

No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Brindar apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites relacionados con solicitudes y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas.	56.6%	Se realizaron 65 trámites correspondientes a la revisión de Personería Jurídica Especial, Personerías Jurídicas Extendidas, Subsanaciones, Alcances, Dignatarios y Reformas Estatutarias, cada una siendo remitida al supervisor para su respectiva revisión y aprobación. También se adelantó el estudio de Personerías Jurídicas Especiales que requerían una revisión más profunda por el nivel de complejidad y de extensión documental remitida.	Se anexan soportes
2	Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos con las actividades relacionadas con la aplicación de los procesos de organización y conservación del archivo documental y digital de la dependencia y aquellos relacionados con la alimentación del Registro Público de Entidades Religiosas.	56.6%	Cada expediente que se solicitó al encargado del contenido documental, se revisó y conservó con un orden específico, en el caso de los expedientes que se encontraban en desorden cronológico se organizaron con las disposiciones indicadas en la capacitación. Además, las carpetas que se encontraron en mal estado fueron reemplazadas, esto con la finalidad de proteger el contenido del expediente en carpetas adecuadas y en mejor estado. Se remitió a la persona encargada los expedientes con los oficios.	Se anexan soportes
3	Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos en la organización y ejecución de reuniones, encuentros y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio y la Dirección de Asuntos Religiosos.	56.6%	Se dio respuesta a trámites que corresponden a Personerías Jurídicas Especiales y Personerías Jurídicas Extendidas. Se brindó asesoría de forma presencial a los usuarios / peticionarios que requerían asesoría por parte de la Dirección de Asuntos Religiosos. Se asistió a reunión correspondiente a la organización del Día Nacional de la Libertad Religiosa	Se anexan soportes
4	Brindar apoyo en la proyección y gestión de respuestas a derechos de petición, solicitudes, oficios, memorandos, y demás relacionados con los derechos de libertad religiosa y de cultos que se requieran en el área.	56.6%	Se realizó la proyección de respuesta a Derechos de petición sobre presuntos delitos electorales. También se proyectó respuesta a Derechos de Petición, sobre temas que no son directamente competencia de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior. Se realizó guía correspondiente al procedimiento y paso a paso para poder descargar el certificado de existencia y representación de PJE	Se anexan soportes
5	Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por el/la supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos.	56.6%	Se ha realizado estudio sobre el Decreto 1066 de 2015 frente al tema de la conversión de entidades religiosas que son Extendidas para ser Especiales y de forma contraria.	Se anexan soportes

(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

- A. **POR DEPENDIENTES:** (ver instrucciones) ☐ SÍ ☐ NO solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
- B. **POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
☐ SÍ ☐ NO Compartido ☐ SÍ ☐ NO Porcentaje Participación _____
- C. **POR MEDICINA PREPAGADA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo mcortes@mininterior.gov.co, Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).
- D. **POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS:** (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)

FIRMA SUPERVISOR
MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ

CONTRATISTA
SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO 1666 Fecha: Día 02 Mes 02 Año 2026

OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en los procesos de verificación de documentos para el reconocimiento de personerías jurídicas especiales o extendida conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 y el Decreto 1066 de 2015

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: S E B A S T I Á N F E L I P E T O R R E S O L A N O

DIRECCIÓN: C A L L E 5 2 B S U R N O 2 4 - 4 5

TELÉFONO: 3 0 5 8 7 9 9 2 9 4

CÉDULA Y/O NIT: 1 0 0 1 0 6 6 0 8 8

CORREO ELECTRÓNICO: storresolano@gmail.com

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): M A R C O J E S U S S U A R E Z V E L A S Q U E Z

DEPENDENCIA: Dirección de Asuntos Religiosos

No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: No registra.

FECHA DE INICIO

DÍA: 02 MES: 02 AÑO: 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL

DÍA: 01 MES: 09 AÑO: 2026

Valor total del contrato

\$ 29.567.083,00

Valor desembolso del convenio

4.223.869

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 006	Periodo de pago 01 de junio al 30 de junio de 2026	Valor para cobrar en el periodo \$4.223.869	Pensionado Sí__ No X__
No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 101026		No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) 37-01-01-000	
Entidad bancaria Banco Caja Social		No. de cuenta bancaria 24146688232	Tipo de cuenta Ahorros <u>X</u> Corriente__

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	ALIANSA SALUD EPS	341.300	06	2026	93055808
FONDO PENSIÓN	COLPENSIONES	436.800			
ARL	POSITIVA	14.300			

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)

(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

(Novedades adicionales)

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE () NO CUMPLE () con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del _____.

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de \$ _____ conforme a la cláusula _____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de \$ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de \$ _____
4. El valor de la cesión es de \$ _____
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$ _____

FIRMA RESPONSABLE:



MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ

No. C.C 79.413.442

Supervisor

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	3 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1001066088	SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO	Calle 52 b sur #24-45	3058799294	storresolano@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93055808	30/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$792.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD					Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA EPS S.A.	830113831-0	341.300	0		0		0	0	0	0	341.300	1

TOTALES PENSIÓN					Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria										
25-14	Colpensiones	900336004-7	436.800		0	0	0	0	0	0		436.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES					Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.300					14.300	0	0	14.300			143	14.300	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	341.300	341.300
Pensión	1	436.800	436.800
Riesgos Laborales	1	14.300	14.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	792.400	792.400

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1001066088	SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO		Calle 52 b sur #24-45	3058799294	storresolano@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93055808	30/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$792.400	

DETALLE POR COTIZANTE[illegible]

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿ Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					
Crear					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ RP 101025 DAR CTO 1666 DE 2026 SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	RP 101025 DAR CTO 1666 DE 2026 SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ CERTIFICADO ARL CTO 1666 DE 2026 SEBASTIAN TORRES.pdf	CERTIFICADO ARL CTO 1666 DE 2026 SEBASTIAN TORRES.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ CTO_1666_FEBRERO_SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO.pdf	CTO_1666_FEBRERO_SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CTO-1666-MARZO-SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO (1).pdf	CTO-1666-MARZO-SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO (1).pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CTO-1666-ABRIL SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	CTO-1666-ABRIL SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ DESIGNACION SUPERVISION MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ.pdf	DESIGNACION SUPERVISION MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Consulta de Pólizas.pdf	Consulta de Pólizas.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ CTO-1666-ABRIL SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO (1).pdf	CTO-1666-ABRIL SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO (1).pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CTO_1666_MAYO_SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	CTO_1666_MAYO_SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
Borrar Cargar nuevo		

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Sebastián Felipe Torres Olano

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.001.066.088

INFORME: Evidencias Cuenta de Cobro mes de Junio de 2026.

PERIODO: 01 – 30 de Junio de 2026.

SUPERVISOR: Marco Jesús Suarez Velasquez

OBLIGACIONES:

1º OBLIGACIÓN: Brindar apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites relacionados con solicitudes y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas.

ControlDoc® Software

SEBASTIÁN TORRES OLANO

Tablero de Control - Bandeja de Tareas Documentales

Mis Tareas

190

Doc Creados

0

Doc por Revisar

0

Doc por Aprobar

0

Doc por Firmar

0

Doc Firmados

22

Doc Involucrado

Listado de Tareas Documentales

Filtros de Búsqueda

Arrastre el título de una columna y suéltelo aquí para agrupar por ese criterio

LEIDO	ABRIR	ELIMIN...	ID TAR...	CLASE	INFOR...	ID CO...	ENVIADO A	ASUNTO	FECHA CREACIÓN
—			1005476	ENVIADA		0	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID765735 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 30/06/2026 11:25:19
—			1002016	ENVIADA		0	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID776263 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 25/06/2026 16:48:39
✓			1000680	ENVIADA		796219	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID782953 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 24/06/2026 19:16:28
✓			1000627	ENVIADA		796221	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID779653 (RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN TRÁMITE ENTIDAD RELIGIOSA)	Tarea documental del 24/06/2026 18:43:56
✓			1000460	ENVIADA		796258	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID752559 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 24/06/2026 16:54:59
✓			998903	ENVIADA		795906	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID768479 (RESPUESTA SOBRE IGLESIA NO REGISTRADA EL R.P.E.R)	Tarea documental del 23/06/2026 16:58:53
✓			997530	ENVIADA		792591	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID760894 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 22/06/2026 16:24:32
✓			997012	ENVIADA		792554	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID788565 (RESPUESTA DP DESISTIMIENTO EXPRESO)	Tarea documental del 22/06/2026 12:18:25

☐	☆	Para: Marco	REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Buen día Dr. Espero que se encuentren muy bien. El p...	24 jun
			ID783566 IGLES...	
☐	☆	Para: Marco	REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Buen día Dr. Espero que se encuentren muy bien. El p...	23 jun
			ID776801 LA C...	
☐	☆	Para: Marco	REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Buen día Dr. Espero que se encuentren muy bien. El p...	23 jun
			ID785421 IGLES...	
☐	☆	Para: Yennis.eche.	(sin asunto) - Buen día. Espero te encuentres muy bien. Se dirige a ustedes el contratista Sebastián Felipe Torres de la Dire...	22 jun
☐	☆	Para: Yennis.eche.	SOLICITUD EXPEDIENTES DAR - Buen día. Espero te encuentres muy bien. Se dirige a ustedes el contratista Sebastián Felip...	19 jun
☐	☆	Para: Marco 4	Recibidos REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Muy buen día Doc. Doc te remito el proyect...	11 jun
			Outlook-u2ne51... ID756075 IGLES... ID756075 IGLES... +1	
☐	☆	Para: Marco	REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Buen día Dr. Espero que se encuentren muy bien. El p...	10 jun
			ID770201 IGLES...	
☐	☆	Para: Yennis.eche.	SOLICITUD EXPEDIENTES DAR - Buen día. Espero te encuentres muy bien. Se dirige a ustedes el contratista Sebastián Felip...	10 jun
☐	☆	Para: Marco	REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEBASTIÁN FELIPE TORRES - Buen día Dr. Espero que se encuentren mu...	
			ID721353 IGLES...	
☐	☆	Para: María 3	Recibidos REMISIÓN CUENTA DE COBRO MES DE MAYO DE 2026 - Hola María Camila. Te remito la corrección correspondie...	2 jun

▼ El mes pasado		
EXPEDIENTES - DISOLUCIÓN	7/05/2026 5:57 p. m.	Carpeta de archivos
▼ al principio de este año		
EXPEDIENTES - DIGNATARIOS	25/06/2026 4:43 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - DERECHOS DE PETICIÓN	24/06/2026 6:33 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES RESOLUCIONES	24/06/2026 6:03 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - NUEVAS PERSONERÍAS J...	22/06/2026 4:18 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - EXTENDIDAS	18/06/2026 7:08 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - REFORMAS	18/06/2026 6:22 p. m.	Carpeta de archivos
OFICIOS GENERALES	10/06/2026 12:20 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - ALCANCES	23/02/2026 7:22 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTES - SUBSANACIÓN	19/02/2026 7:23 p. m.	Carpeta de archivos

Identificador	Fecha de Modificación	Formato	Tamaño
0578 IGLESIA CRISTIANA UNICISTA EFESIOS 220	24/06/2026 6:07 p. m.	Documento Adob...	872 KB
0660 IGLESIA PRESBITERIANA DE GIRARDOT	27/05/2026 8:42 p. m.	Documento Adob...	570 KB
0723 IGLESIA VIDA NUEVA INTERNACIONAL	27/05/2026 8:40 p. m.	Documento Adob...	195 KB
0768 IGLESIA CRISTIANA YO AMO A JESÚS	27/05/2026 8:40 p. m.	Documento Adob...	197 KB
0772 IGLESIA MINISTERIO DE FE Y PODER LA GRAN COSECHA	27/05/2026 8:37 p. m.	Documento Adob...	204 KB
0805 IGLESIA SALVACIÓN Y VIDA	27/05/2026 8:38 p. m.	Documento Adob...	202 KB
0815 IGLSIA MINISTERIO FUEGO SANTO ARDERÁ CONTINUAMENTE EN EL ALTAR; NO SE PAGARÁ	27/05/2026 8:38 p. m.	Documento Adob...	219 KB
0823 IGLESIA CRISTIANA TEMPLO DE AMOR Y PODER DE DIOS	27/05/2026 8:36 p. m.	Documento Adob...	235 KB
0864 IGLESIA PRESBITERIANA DE GIRARDOT	10/06/2026 12:49 p. m.	Documento Adob...	218 KB
0880 CONFESION RELIGIOSA DIOS A DIARIO	27/05/2026 8:35 p. m.	Documento Adob...	201 KB
0968 IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE LA ROCA	24/06/2026 6:00 p. m.	Documento Adob...	207 KB
0969 IGLESIA CASA DE ORACIÓN HEFZIBA	24/06/2026 6:00 p. m.	Documento Adob...	204 KB
0994 IGLESIA BÍBLICA JESUS REY DE GLORIA	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	207 KB
0995 IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA	24/06/2026 5:59 p. m.	Documento Adob...	195 KB
1008 IGLESIA CRISTIANA LEVANTATE Y RESPLANDECE CASA DE DIOS INTERNACIONAL	24/06/2026 5:57 p. m.	Documento Adob...	207 KB
1009 IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA FUNDAMENTAL EL MONTE DEL CALVARIO DE EL CARMEN VIBORAL	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	202 KB
1010 IGLESIA CRISTIANA BAJO LAS ALAS DEL REY DE GLORIA	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	200 KB
RES0298 706818 IGLESIA CASA DE ORACIÓN JEHOVA YIREH LUGAR DE RESTAURACIÓN	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	525 KB
RES0354 693864 IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACIÓN COLOMBIA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	207 KB
RES0400 703613 IGLESIA MINISTERIO FUENTE DE AGUA VIVA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	210 KB
RES0401 693279 IGLESIA BIENAVENTURADA HIJOS DE JOSÉ	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	215 KB
RES407 693891 IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO PAN DE VIDA LA CALERA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	206 KB
RES0425 671880 IGLESIA VIDA NUEVA INTERNACIONAL	11/03/2026 4:55 p. m.	Documento Adob...	569 KB
RES0426 698574 IGLESIA OBREROS DE SU VILA	11/03/2026 4:55 p. m.	Documento Adob...	585 KB
RES0449 IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO DE GRANDES TESTIMONIOS	19/03/2026 2:16 p. m.	Documento Adob...	205 KB

0969 IGLESIA CASA DE ORACIÓN HEFZIBA	24/06/2026 6:00 p. m.	Documento Adob...	204 KB
0994 IGLESIA BÍBLICA JESUS REY DE GLORIA	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	207 KB
0995 IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA	24/06/2026 5:59 p. m.	Documento Adob...	195 KB
1008 IGLESIA CRISTIANA LEVANTATE Y RESPLANDECE CASA DE DIOS INTERNACIONAL	24/06/2026 5:57 p. m.	Documento Adob...	207 KB
1009 IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA FUNDAMENTAL EL MONTE DEL CALVARIO DE EL CARMEN VIBORAL	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	202 KB
1010 IGLESIA CRISTIANA BAJO LAS ALAS DEL REY DE GLORIA	24/06/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	200 KB
RES0298 706818 IGLESIA CASA DE ORACIÓN JEHOVA YIREH LUGAR DE RESTAURACIÓN	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	525 KB
RES0354 693864 IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACIÓN COLOMBIA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	207 KB
RES0400 703613 IGLESIA MINISTERIO FUENTE DE AGUA VIVA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	210 KB
RES0401 693279 IGLESIA BIENAVENTURADA HIJOS DE JOSÉ	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	215 KB
RES407 693891 IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO PAN DE VIDA LA CALERA	11/03/2026 4:54 p. m.	Documento Adob...	206 KB
RES0425 671880 IGLESIA VIDA NUEVA INTERNACIONAL	11/03/2026 4:55 p. m.	Documento Adob...	569 KB
RES0426 698574 IGLESIA OBREROS DE SU VILA	11/03/2026 4:55 p. m.	Documento Adob...	585 KB
RES0449 IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO DE GRANDES TESTIMONIOS	19/03/2026 2:16 p. m.	Documento Adob...	205 KB
RES0450 IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LUZ Y PAZ	19/03/2026 2:16 p. m.	Documento Adob...	204 KB
RES0451 IGLESIA CRISTO AVIVA LAS NACIONES	19/03/2026 2:16 p. m.	Documento Adob...	202 KB
RES0478 676339 IGLESIA MINISTERIO AVIVA EL FUEGO	19/03/2026 2:13 p. m.	Documento Adob...	196 KB
RES0504 IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE SRESTAURACIÓN Y VIDA DIOS JUSTICIA NUESTRA	30/03/2026 4:57 p. m.	Documento Adob...	220 KB
RES0508 IGLESIA THE CHURCH MEDELLIN	30/03/2026 4:59 p. m.	Documento Adob...	204 KB
RES0517 IGLESIA MINISTERIO DE LIBERACIÓN Y SANIDAD CASA DE JEHOVA	29/03/2026 5:47 p. m.	Documento Adob...	209 KB

NÚMERO	FECHA DE REALIZACIÓN	FECHA DE TRÁMITE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL REGISTRO DE CONTROL, D.O.	FECHA DE FIRMADO DEL REGISTRO DE CONTROL, D.O.	FECHA DE VINCULACIÓN	FECHA DE EXAMEN DE FONDOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA	TRÁMITE	CONSEJERÍA	NOTA ADICIONAL	ENTREGADO A REGISTRO PÚBLICO
227	JUNIO	SI	76279	5676/2026			IGLESIA EN EL DISTRITO CAPITAL	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
228	JUNIO	SI	763487	5676/2026			IGLESIA CRISTIANA DEL SEGURO DEL TEMPLO DE JERUSALEM	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
229	MAYO	SI	765738				IGLESIA EL MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE PAZ	DOMINARIO	No han reunido los dignitarios y son arribantes	ENVÍADA A JUNIO	
230	JUNIO	SI	767255	11056/2026			IGLESIA LA COMUNICACION CONGREGACION SACRAMENTAL INTERNACIONAL DE EVANGELISTAS EVANGELICOS Y MONESTERIOS DE CRISTO	REFORMA ESTATUTARIA	Señalado		
231	JUNIO	SI	764292	14692/2026			ASOCIACION DE IGLESIA S BATISTAS RED EVANGELISTA SIVWALALA KM	PUE	Se elevaron cartas y firmas	ENVÍADA A MARCO	
232	JUNIO	SI	763537	FÍSICO			ASOCIACION DE MINISTROS DEL EVANGELIO DEL CAQUETA	DOMINARIO OJO	Se eleva a asamblea	ENVÍADA A MARCO	
233	JUNIO	SI	762921	FÍSICO			IGLESIA LA REFORMA GRABIA S VERDAD	SUBSANCION	Se elevan a asamblea de la entidad religiosa	ENVÍADA A MARCO	
234	JUNIO	SI	762921	FÍSICO			IGLESIA CRISTIANA ALUMBRAS	REFORMA ESTATUTARIA	Revisión	ENVÍADA A MARCO	
235	MAYO	NO	769220	FÍSICO	24/09/2026		IGLESIA CRISTIANA TABERNACULO DE VILLAPICANCA LA NOVA DEL CONSERVO	PUE			
236	JUNIO	SI	768803	FÍSICO			IGLESIA PRAETECOTIVE SMIER INTERNACIONAL DE COL OMBA	DOMINARIO	Se solicita aclarar requisitos	ENVÍADA A MARCO	
237	JUNIO	SI	764479	FÍSICO	12/09/2026		ASOCIACION DE LAS PRIMITIVAS DE CRISTO	DOMINARIO	OP no tiene la iglesia registrada	ENVÍADA A MARCO	
238	JUNIO	SI	765608				IGLESIA LA BATISTA LA GRACIA POCOMRE SURABLE DE LOS BIRI	CONEXIÓN OFICIO	No cumple en escrito	ENVÍADA A MARCO	
239	JUNIO	SI	764996				IGLESIA DEL PERJURIO PALABRA DE DIOS EMANUEL REY	EXFEDICION CERTIFICADO	De traslado de grandioso	ENVÍADA A MARCO	
240	MAYO	SI	765930				AMA INOLA CAMPO	DERECHO DE PETICIÓN	Requerido Derecho de Petición por no comparencia	ENVÍADA A MARCO	
241	JUNIO	SI	762324				AMA INOLA CAMPO	DERECHO DE PETICIÓN	Requerido Derecho de Petición por no comparencia	ENVÍADA A MARCO	
242	JUNIO	SI	765930				IGLESIA VIDA ABUNDANTE	DERECHO DE PETICIÓN	No comparencia	ENVÍADA A MARCO	
243	JUNIO	SI	769776				IGLESIA VIDA ABUNDANTE	DERECHO DE PETICIÓN	No comparencia	ENVÍADA A MARCO	
244	JUNIO	SI	767677				IGLESIA VIDA ABUNDANTE	DERECHO DE PETICIÓN	No comparencia	ENVÍADA A MARCO	
245	JUNIO	SI	765930				IGLESIA LA SAGRADA FAMILIA	DERECHO DE PETICIÓN	Requerido Derecho de Petición Consulta Respaldo Fiscal	ENVÍADA A MARCO	
246	JUNIO	SI	761619				IGLESIA CASA DE DIOS JEJUCETO PARA LAS ANCIENAS	SUBSANCION	Solicitud verbal	ENVÍADA A MARCO	
247	JUNIO	SI	768899				IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA INTERNACIONAL JUCUY RED	SUBSANCION	Solicitud verbal	ENVÍADA A MARCO	
248	JUNIO	SI	771192	FÍSICO			IGLESIA LA COMUNIDAD CRISTIANA SEGUROS DEL CAMINO	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
249	JUNIO	SI	771699	FÍSICO			IGLESIA CRISTIANA EMPRESARIAL ACTIVA TUA CORACION	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
250	JUNIO	SI	767677				ASOCIACION DE IGLESIA S BATISTAS RED EVANGELISTA SIVWALALA KM	CORREO	Se cargan documentos	ENVÍADA A MARCO	
251	JUNIO	SI	762777				IGLESIA CRISTIANA SERVICIOS DE CRISTO	CORREO	Solicitud verbal	ENVÍADA A MARCO	
252	JUNIO	SI	762781				IGLESIA CRISTIANA SERVICIOS DE CRISTO	CORREO	Solicitud verbal	ENVÍADA A MARCO	
253	JUNIO	SI	762187				IGLESIA LA PALABRA APOSTOLICA DEL VERDAD	CORREO	Solicitud verbal	ENVÍADA A MARCO	
254	JUNIO	SI	769292				IGLESIA VIDA ABUNDANTE	DERECHO DE PETICIÓN	No comparencia	ENVÍADA A MARCO	
255	JUNIO	SI	766888				IGLESIA VIDA ABUNDANTE	DERECHO DE PETICIÓN	No comparencia	ENVÍADA A MARCO	
256	JUNIO	SI	770683				IGLESIA DEL CRISTO - CHACHIC DE CRISTO	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
257	JUNIO	SI	771192	29/09/2026			IGLESIA BIBLICA PALABRA FELIZ	TRÁMILADO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
258	JUNIO	SI	768681				LA COMUNIDAD IGLESIA CASA CRISTIANA	SUBSANCION	Revisión	ENVÍADA A MARCO	
259	JUNIO	SI	769293	24/09/2026			IGLESIA EVANGELICA LUTERANA EL REDENTOR	DOMINARIO	Aprobación de Dignidades	ENVÍADA A MARCO	
260	JUNIO	SI	767677				IGLESIA BATISTAS BETHEL	DOMINARIO	No accedieron la comisiona de reguladores	ENVÍADA A MARCO	
261	JUNIO	SI	767835				IGLESIA CRISTIANA PRIMITIVA	DOMINARIO	Se reciben observaciones sobre quien elige y cual hace solicitud	ENVÍADA A MARCO	
262	JUNIO	SI	767875				IGLESIA LA COMUNIDAD DE FE VIDA PARA EL MUNDO	DOMINARIO	No tiene la solicitud en representación legal	ENVÍADA A MARCO	

▼ la semana pasada

 DIGNATARIOS ID752559	24/06/2026 4:58 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID777162	24/06/2026 5:46 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID782953	24/06/2026 7:23 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID776263	25/06/2026 4:51 p. m.	Carpeta de archivos

▼ al principio de este mes

 DIGNATARIOS ID758890	3/06/2026 7:22 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID760833	3/06/2026 9:05 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID763407	9/06/2026 7:28 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID770317	10/06/2026 7:47 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID777083	10/06/2026 8:29 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID778735 - ID777239	16/06/2026 7:23 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID771192	16/06/2026 7:42 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID771699	16/06/2026 8:09 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID765609	18/06/2026 2:32 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID762970	19/06/2026 5:23 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID769803	19/06/2026 6:21 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID775672	19/06/2026 6:41 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID778870 - ID777228	22/06/2026 11:30 a. m.	Carpeta de archivos

▼ El mes pasado

 DIGNATARIOS ID737863	4/05/2026 6:51 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID736969	4/05/2026 10:45 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID737863 - 736969	5/05/2026 5:34 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID756592	14/05/2026 4:07 p. m.	Carpeta de archivos
 DIGNATARIOS ID759621	14/05/2026 5:23 p. m.	Carpeta de archivos

 DERECHO DE PETICIÓN - ID779653 INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITE	24/06/2026 6:45 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN - IGLESIA NO REGISTRADA EN EL RPER -768479	23/06/2026 5:21 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN DESISTIMIENTO EXPRESO ID788565	23/06/2026 4:49 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN GUIA PARA DESCARGAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA - ID...	18/06/2026 8:10 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN CORRECCIÓN OFICIO -ID746393	18/06/2026 3:31 p. m.	Carpeta de archivos
 EXPEDIENTE DP - ID 696064	18/06/2026 3:01 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN POR PRESUNTOS DELITOS PENALES -ID777170	16/06/2026 3:41 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN - ANA PAOLA CAMPO PEREZ ID764898	16/06/2026 2:46 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN - IGLESIA VIDA ABUNDANTE	11/06/2026 10:42 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN VIDA ABUNDANTE - ID759776	11/06/2026 10:42 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN ID ID740688, 739292, 762747 (IGLESIA VIDA EN ABUNDAN...	10/06/2026 12:44 a. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN SAE (SUBASTA) ID742412	10/06/2026 12:16 a. m.	Carpeta de archivos
 ID721159, 726157 DERECHO DE PETICIÓN IGLESIA CRSITIANA DISCIPULOS DE CRIS...	3/06/2026 1:24 a. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN ANA PAOLA CAMPO PEREZ ID757533, ID746145, ID748839	2/06/2026 11:21 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN IGLESIA LA SAGRADA FAMILIA IDID726057	27/05/2026 4:17 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN PRODURADURÍA SUBASTA) ID753922	7/05/2026 4:01 p. m.	Carpeta de archivos
 DERECHO DE PETICIÓN PROCURADURÍA (SUBASTA) ID753997	5/05/2026 2:34 p. m.	Carpeta de archivos

 ID783566 IGLESIA FLUIR DEL ESPIRITU YUMBO CRUZADA CRISTIANA	24/06/2026 12:02 a. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID776801 LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA	23/06/2026 5:27 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID785421 IGLESIA CRISTIANA UNA MISION VERDADERA	23/06/2026 5:26 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID756075 IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA CON FORMATO OK	11/06/2026 10:31 a. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID770201 IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA	10/06/2026 8:48 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID756075 IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA	10/06/2026 12:09 a. m.	Documento de Mi...	171 KB
 ID721353 IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA	2/06/2026 10:21 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID711509 IGLESIA CASA DE DIOS ADORACIÓN HEFZIBA	27/05/2026 8:03 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID753037 IGLESIA CRISTIANA LEVANTATE Y RESPLANDECE CASA DE DIOS INTERNACIONAL	25/05/2026 8:33 p. m.	Documento de Mi...	171 KB
 ID740757 IGLESIA BIBLICA BAUTISTA FUNDAMENTAL MONTE CALVARIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	20/05/2026 7:43 p. m.	Documento de Mi...	171 KB
 ID731595 IGLESIA CRISTIANA BAJO LAS ALAS DEL REY DE GLORIA	19/05/2026 8:18 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID736623 CONFESIÓN RELIGIOSA DIOS A DIARIO	14/05/2026 8:33 p. m.	Documento de Mi...	171 KB
 ID746298 IGLESIA EL SINÁ LA GLORIA DE DIOS	12/05/2026 8:27 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID727098 IGLESIA MISIONERA SIERVOS DE CRISTO I.M.S.D	12/05/2026 12:27 a. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID744160 IGLESIA MINISTERIOS DE FE Y PODER LA GRAN COSECHA	7/05/2026 6:27 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID721858 IGLESIA CRISTIANA TEMPLO DE AMOR Y PODER DE DIOS	7/05/2026 5:58 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID736678 IGLESIA SALVACIÓN Y VIDA	5/05/2026 8:23 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID736661 IGLESIA MINISTERIO FUEGO SANTO ARDERÁ CONTINUAMENTE EN EL ALTAR; NO SE APAGARÁ	5/05/2026 7:59 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID712791 IGLESIA CRISTIANA YO AMO A JESUS	4/05/2026 2:43 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID741823 IGLESIA VIDA NUEVA INTERNACIONAL (CORRECCIÓN DE NOMBRE)	1/05/2026 4:36 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID 697982 IGLESIA MINISTERIO CIELOS ABIERTOS BELALCAZAR (EXT)	27/04/2026 5:13 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID728306 IGLESIA PRESBITERIANA DE GIRARDOT	20/04/2026 7:04 p. m.	Documento de Mi...	62 KB
 ID719822 IGLESIA APOSTOLICA REFORMADA ANGLICANA CONTINUANTE (IARAC)	15/04/2026 4:52 p. m.	Documento de Mi...	63 KB
 ID723733 IGLESIA MISIONERA ASÍ COMO JESÚS	10/04/2026 6:27 p. m.	Documento de Mi...	61 KB
 ID685060 MINISTERIO IGLESIA PENTECOSTAL INTERNACIONAL LUZ PARA EL MUNDO	30/03/2026 8:13 p. m.	Documento de Mi...	62 KB

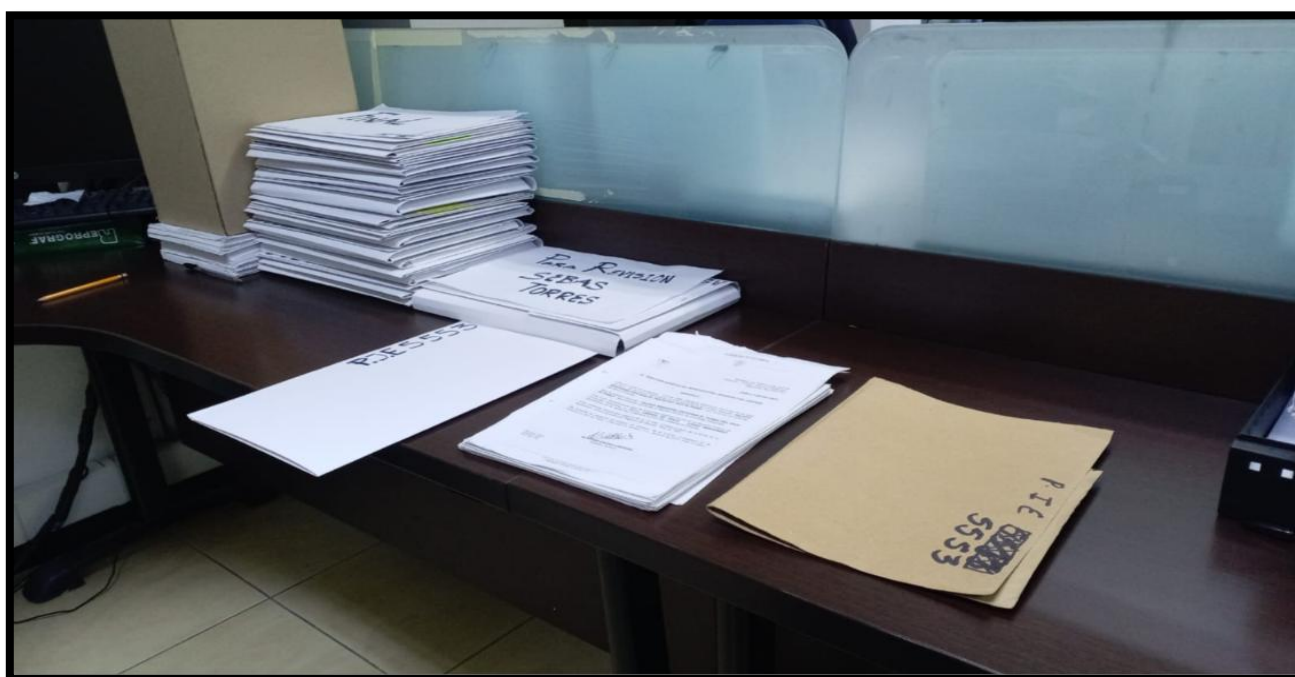
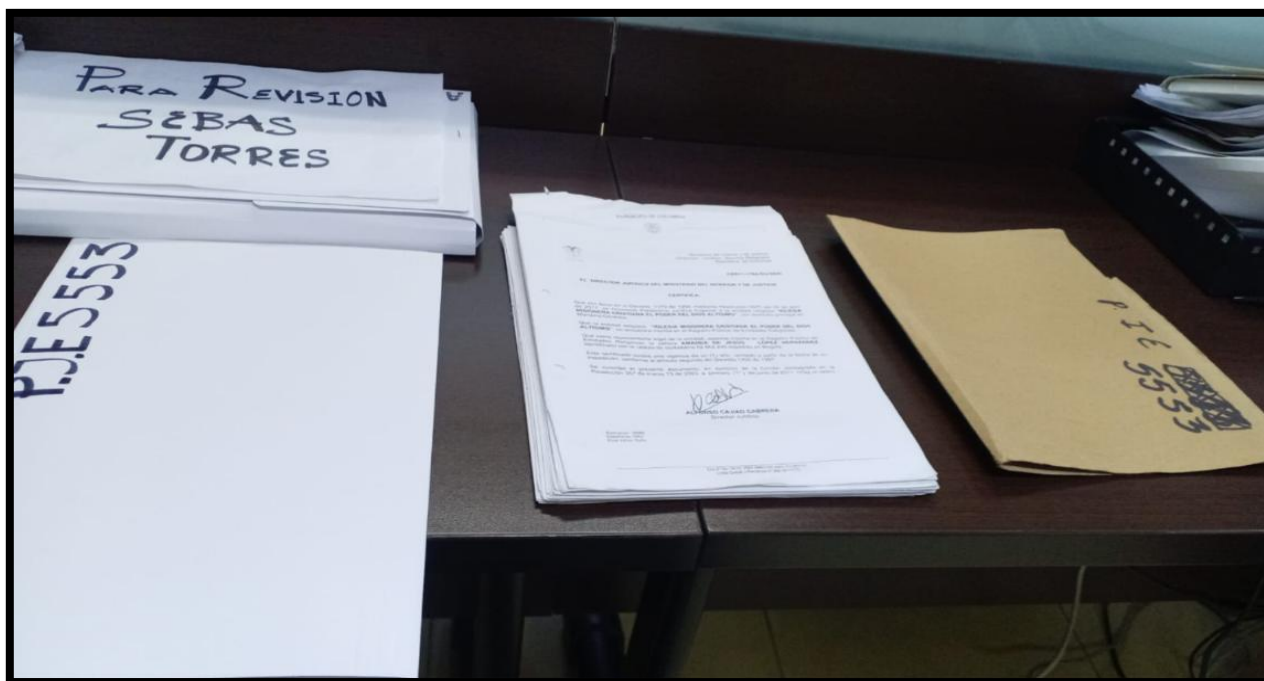
 ID760894 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	22/06/2026 4:38 p. m.	Carpeta de archivos
 ID746298 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	16/06/2026 1:24 p. m.	Carpeta de archivos
 ID727098 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	16/06/2026 12:18 p. m.	Carpeta de archivos
 ID770211 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	9/06/2026 9:03 p. m.	Carpeta de archivos
 ID759915 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	9/06/2026 8:33 p. m.	Carpeta de archivos
 ID702121 (PERSONERIA JURIDICA ESPECI...	9/06/2026 7:34 p. m.	Carpeta de archivos
 ID731135 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	9/06/2026 6:16 p. m.	Carpeta de archivos
 ID725343 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	9/06/2026 6:06 p. m.	Carpeta de archivos
 ID764292 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	9/06/2026 5:55 p. m.	Carpeta de archivos
 ID756075 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	31/05/2026 2:56 p. m.	Carpeta de archivos
 ID752469 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	31/05/2026 2:24 p. m.	Carpeta de archivos
 ID733525 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	29/05/2026 2:25 a. m.	Carpeta de archivos
 ID731886 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	28/05/2026 7:24 p. m.	Carpeta de archivos
 ID711502 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	27/05/2026 12:14 a. m.	Carpeta de archivos
 ID711285 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	25/05/2026 6:06 p. m.	Carpeta de archivos
 ID764431 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	22/05/2026 9:07 p. m.	Carpeta de archivos
 ID722665 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	20/05/2026 6:29 p. m.	Carpeta de archivos
 ID71700 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	20/05/2026 6:03 p. m.	Carpeta de archivos
 ID714636 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	19/05/2026 3:31 p. m.	Carpeta de archivos
 ID704610 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	13/05/2026 10:48 a. m.	Carpeta de archivos
 ID711463 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	12/05/2026 6:24 p. m.	Carpeta de archivos
 ID707179 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	7/05/2026 2:29 p. m.	Carpeta de archivos
 ID689769 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	7/05/2026 2:28 p. m.	Carpeta de archivos
 ID736646 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	6/05/2026 1:13 a. m.	Carpeta de archivos
 ID713378 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECI...	6/05/2026 1:08 a. m.	Carpeta de archivos

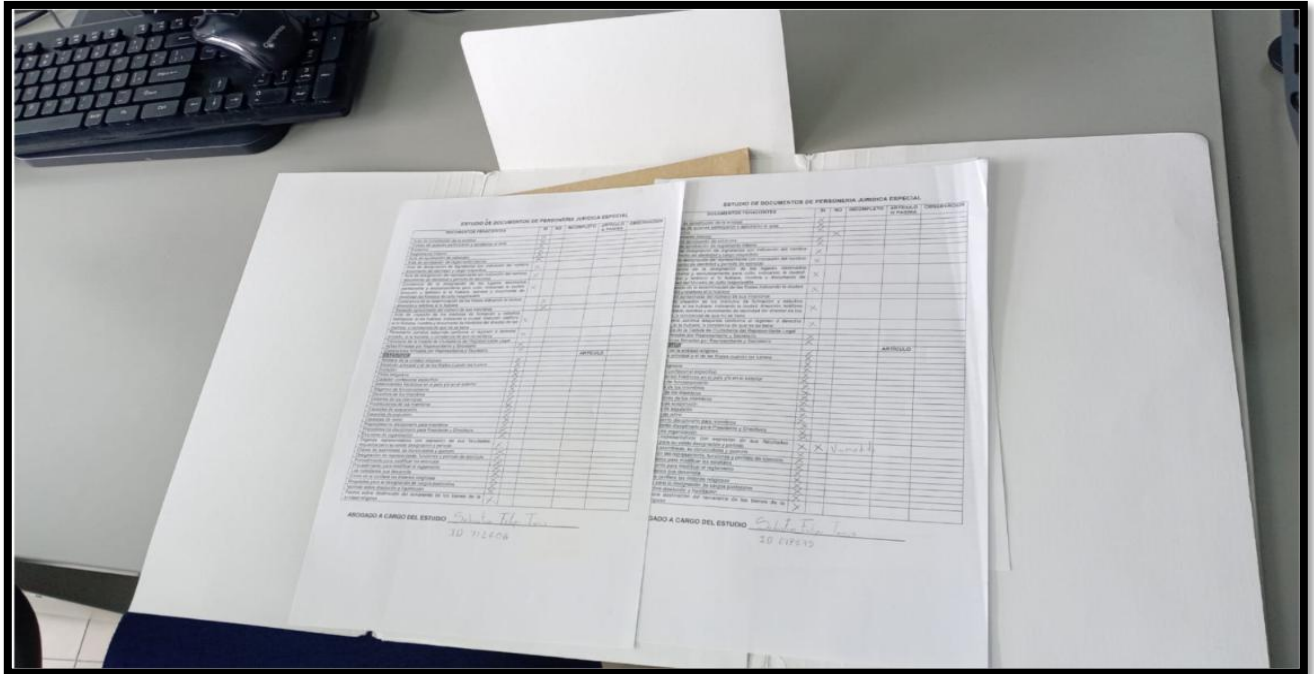
 ID737591 EXTENDIDA OBSERVADA	18/06/2026 7:23 p. m.	Carpeta de archivos
--	-----------------------	---------------------

 ID767295 - REFORMA ESTATUTARIA INTE...	18/06/2026 6:48 p. m.	Carpeta de archivos
 ID718082 - REFORMA ESTATUTARIA Y DE...	18/06/2026 6:24 p. m.	Carpeta de archivos
 ID761037 - REFORMA ESTATUTARIA INTE...	9/06/2026 5:52 p. m.	Carpeta de archivos
 ID755824 - REFORMA ESTATUTARIA INTE...	29/05/2026 9:02 p. m.	Carpeta de archivos
 ID713042 - REFORMA ESTATUTARIA PAR...	27/05/2026 8:17 p. m.	Carpeta de archivos
 ID735609 - REFORMA ESTATUTARIA INTE...	5/05/2026 7:42 p. m.	Carpeta de archivos
 ID730134 - REFORMA ESTATUTARIA PAR...	16/04/2026 9:09 p. m.	Carpeta de archivos
 ID729627 - REFORMA ESTATUTARIA Y DI...	16/04/2026 4:30 p. m.	Carpeta de archivos
 ID705944 - REFORMA ESTATUTARIA PAR...	17/03/2026 3:31 p. m.	Carpeta de archivos
 ID719822 - REFORMA ESTATUTARIA PAR...	13/03/2026 4:09 p. m.	Carpeta de archivos
 ID687696 - REFORMA ESTATUTARIA INTE...	25/02/2026 8:19 p. m.	Carpeta de archivos

 ID716959 IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLI...	4/06/2026 11:16 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID716119 IGLESIA CASA DE DIOS JESUCR...	4/06/2026 11:00 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID762640 IGLESIA MOVIMIENTO DE IGLE...	3/06/2026 11:32 p. m.	Documento de Mi...	29 KB
 ID716707 ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAU...	31/05/2026 9:08 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID725777 IGLESIA MISIONERA SIERVOS ...	31/05/2026 8:54 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID725781 IGLESIA MISIONERA SIERVOS ...	31/05/2026 8:39 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID733157 IGLESIA PRELATURA APOSTÓLI...	31/05/2026 8:21 p. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID748480 IGLESIA CRISTIANA LEVANTAT...	30/05/2026 11:20 a. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID711713 COMUNIDAD DE LA ROSA DE ...	29/05/2026 7:58 a. m.	Documento de Mi...	15 KB
 ID757054 IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA ...	27/05/2026 6:28 p. m.	Documento de Mi...	29 KB
 ID752389 RECURSO DE REPOSICIÓN IGL...	26/05/2026 7:03 p. m.	Documento de Mi...	63 KB
 ID724013 RECURSO DE REPOSICIÓN IGL...	9/04/2026 8:10 p. m.	Documento de Mi...	68 KB
 RESPUESTA COMUNIDAD DE CARMELITAS	20/02/2026 5:16 p. m.	Documento de Mi...	35 KB

2º OBLIGACIÓN: Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos con las actividades relacionadas con la aplicación de los procesos de organización y conservación del archivo documental y digital de la dependencia y aquellos relacionados con la alimentación del Registro Público de Entidades Religiosas.





3º OBLIGACIÓN: Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos en la organización y ejecución de reuniones, encuentros y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio y la Dirección de Asuntos Religiosos.

← **Post**

MinInterior Colombia @MinInterior

Invitamos a líderes, lideresas, pastores, ministros y representantes de comunidades de fe a conmemorar el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

1 de julio | 2:00 p. m.
Teatro Colón, Bogotá
Inscríbete: acortar.link/A9AhRr

#LibertadReligiosa 🇨🇴

¿Eres nuevo en X?

Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada.

[Registrarse con Google](#)

[Registrarse con Apple](#)

[Crear cuenta](#)

Al registrarte, aceptas los [Términos de servicio](#) y la [Política de Privacidad](#), incluyendo el [Uso de Cookies](#).

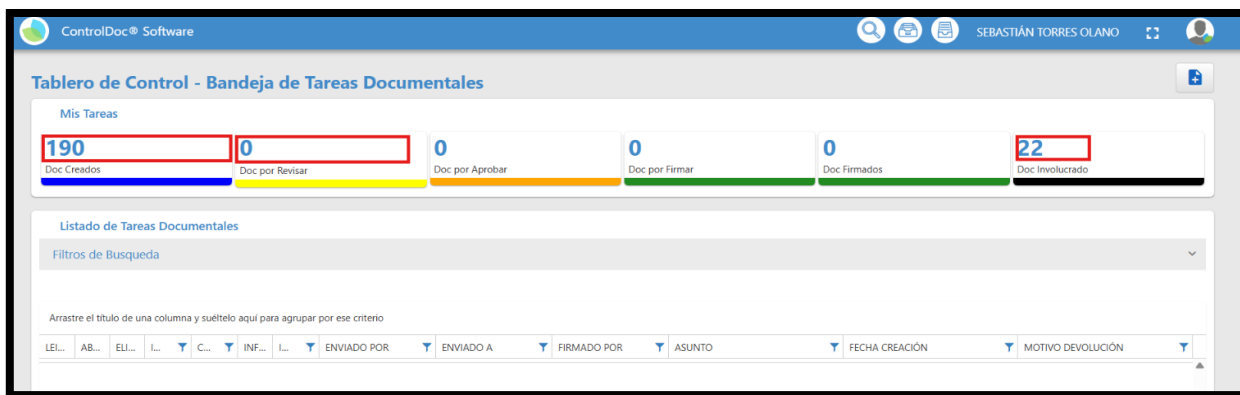
Personas relevantes

[MinInterior Colombia](#) @MinInterior [Seguir](#)

[Terms](#) · [Privacy](#) · [Cookies](#) · [Accesibilidad](#) · [Ads info](#) · [Más opciones](#)

© 2026 X Corp.

4º OBLIGACIÓN: Brindar apoyo en la proyección y gestión de respuestas a derechos de petición, solicitudes, oficios, memorandos, y demás relacionados con los derechos de libertad religiosa y de cultos que se requieran en el área.



ControlDoc® Software | SEBASTIÁN TORRES OLANO

Tablero de Control - Bandeja de Tareas Documentales

Mis Tareas

190 Doc Creados	0 Doc por Revisar	0 Doc por Aprobar	0 Doc por Firmar	0 Doc Firmados	22 Doc Involucrado
---------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------------	--------------------------	------------------------------

Listado de Tareas Documentales

Filtros de Búsqueda

Arrastre el título de una columna y suéltelo aquí para agrupar por ese criterio

LEIDO	ABRIR	ELIMIN...	ID TAR...	CLASE	INFOR...	ID CO...	ENVIADO A	ASUNTO	FECHA CREACIÓN
✓			1000680	ENVIADA		796219	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID782953 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 24/06/2026 19:16:28
✓			1000627	ENVIADA		796221	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID779653 (RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN TRÁMITE ENTIDAD RELIGIOSA)	Tarea documental del 24/06/2026 18:43:56
✓			1000460	ENVIADA		796258	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID752559 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 24/06/2026 16:54:59
✓			998903	ENVIADA		795906	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID768479 (RESPUESTA SOBRE IGLESIA NO REGISTRADA EL R.P.E.R)	Tarea documental del 23/06/2026 16:58:53
✓			997530	ENVIADA		792591	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID760894 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 22/06/2026 16:24:32
✓			997012	ENVIADA		792554	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID788565 (RESPUESTA DP DESISTIMIENTO EXPRESO)	Tarea documental del 22/06/2026 12:18:25
✓			995658	ENVIADA		792429	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID778870 - ID777228 (DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL)	Tarea documental del 19/06/2026 19:31:42
✓			995609	ENVIADA		791527	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	ID775672 (DIGNATARIOS)	Tarea documental del 19/06/2026 18:38:12

DERECHO DE PETICIÓN - ID779653 INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITE	24/06/2026 6:45 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN - IGLESIA NO REGISTRADA EN EL RPER -768479	23/06/2026 5:21 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN DESISTIMIENTO EXPRESO ID788565	23/06/2026 4:49 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN GUIA PARA DESCARGAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA - ID...	18/06/2026 8:10 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN CORRECCIÓN OFICIO -ID746393	18/06/2026 3:31 p. m.	Carpeta de archivos
EXPEDIENTE DP - ID 696064	18/06/2026 3:01 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN POR PRESUNTOS DELITOS PENALES -ID777170	16/06/2026 3:41 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN - ANA PAOLA CAMPO PEREZ ID764898	16/06/2026 2:46 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN - IGLESIA VIDA ABUNDANTE	11/06/2026 10:42 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN VIDA ABUNDANTE - ID759776	11/06/2026 10:42 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN ID ID740688, 739292, 762747 (IGLESIA VIDA EN ABUNDAN...	10/06/2026 12:44 a. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN SAE (SUBASTA) ID742412	10/06/2026 12:16 a. m.	Carpeta de archivos
ID721159, 726157 DERECHO DE PETICIÓN IGLESIA CRSITIANA DISCIPULOS DE CRIS...	3/06/2026 1:24 a. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN ANA PAOLA CAMPO PEREZ ID757533, ID746145, ID748839	2/06/2026 11:21 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN IGLESIA LA SAGRADA FAMILIA IDID726057	27/05/2026 4:17 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN PRODURADURÍA SUBASTA) ID753922	7/05/2026 4:01 p. m.	Carpeta de archivos
DERECHO DE PETICIÓN PROCURADURÍA (SUBASTA) ID753997	5/05/2026 2:34 p. m.	Carpeta de archivos

ControlDoc® Software
SEBASTIÁN TORRES OLANO

Creación de Documentos - Id Tarea: 984793

→
Clasificación
Información

Nº	ENVIADO POR	ENVIADO A	ACCION	INSTRUCCION	OBSERVACIONES	FECHA	PDF
1	SEBASTIÁN TORRES OLANO	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	PROYECTAR	REVISAR	SE REMITE APROBACIÓN DE DIGNATARIOS	10 de jun de 2026, 8:24 p. m.	
2	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR	APROBAR	APROBAR	Para su consideración y firma	11 de jun de 2026, 9:55 a. m.	
3	RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR		FIRMAR	NA	NA	11 de jun de 2026, 10:37 a. m.	

Asociar
Archivar
Adjuntos
Copias

1 of 1
100%

Interior

Bogotá D.C.
Señor
VON RUSSEL DE CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA DE CRISTO - CHURCH OF CHRIST
Diana serrano@iclaw.com
Bogotá, Cundinamarca
Asunto: Solicitud actualización de dignatarios -777083
Respetado Señor Chávez,
De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 777083 del 01 de junio de 2026, mediante la cual solicita actualizar los dignatarios de la entidad IGLESIA DE CRISTO - CHURCH OF CHRIST.
Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 05 del 10 de marzo de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa IGLESIA DE CRISTO - CHURCH OF CHRIST.
En cuanto a la designación de los miembros del Consejo de Administración y demás dignatarios de la entidad religiosa IGLESIA DE CRISTO - CHURCH OF CHRIST, se toma en cuenta la nota de su periodo de ejercicio por un (1) año de conformidad con el artículo 201 y subsiguientes del cuerpo estatutario vigente, comprendidos desde el 27 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2027.
Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 13835, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.
Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico
Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos
Bogotá, D.C.
Revista: 1000-0000-0000-0000
Revista: 1000-0000-0000-0000
Revista: 1000-0000-0000-0000
Revista: 1000-0000-0000-0000

ControlDoc® Software

SEBASTIÁN TORRES OLANO

Creacion de Documentos - Id Tarea: 1000680

→

Clasificación

Información

Asociar

Archivar

Adjuntos

Copias

N°	ENVIADO POR	ENVIADO A	ACCION	INSTRUCCION	OBSERVACIONES	FECHA	PDF
1	SEBASTIÁN TORRES OLANO	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	PROYECTAR	REVISAR	SE REMITEN OBSERVACIONES SOBRE DIGNATARIOS	24 de jun de 2026, 7:16 p. m.	
2	MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ	RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR	APROBAR	APROBAR	Para su consideración y firma	26 de jun de 2026, 6:05 p. m.	
3	RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR		FIRMAR	NA	NA	29 de jun de 2026, 6:52 p. m.	

1 of 2 pages

100%

Bugetá D.C.,

Sefora
AMADA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL,
IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO
Chilalajoyed12119@gmail.com
Monteña, Córdoba

Asunto: Actualización de Junta Directiva - ID782953

Respetada sefora Amada:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 7382953 del 05 de junio de 2026, mediante la cual actualiza Junta Directiva de la entidad IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 002 del 12 de abril de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO y la normativa vigente establecida en el Decreto 1005 de 2015, conforme a las siguientes razones:

Se identificó que no se remitió constancia sobre si cada uno de los dignatarios designados cumplen con los requisitos estatutarios para el cargo.

Por otro lado, se identificó que en su solicitud no se realiza la debida separación de lo que es la Junta Directiva, y el Fiscal de la entidad religiosa, sinrarse diferenciar estos dos órganos en la elección.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 5553, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico
Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

ControlDoc® Software

SEBASTIÁN TORRES OLANO

190

0

0

0

0

22

Doc Creados

Doc por Revisar

Doc por Aprobar

Doc por Firmar

Doc Firmados

Doc Involucrado

Listado de Tareas Documentales

Filtros de Búsqueda

Arrastre el título de una columna y suéltelo aquí para agrupar por ese criterio

LEIDO	ABRIR	ID TAREA	CLASE	INFORMA...	ID CONTROL	ASUNTO	FECHA CREACIÓN
✓		994175	ENVIADA		790327	ID767295 (REFORMA ESTATUTARIA INTEGRAL)	Tarea documental del 19/06/2026 9:10:22
✓		978241	ENVIADA		784049	ID761037 (REFORMA ESTATUTARIA INTEGRAL)	Tarea documental del 04/06/2026 14:20:50
✓		976768	ENVIADA		780962	ID721159 - 726157 (RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN POR NO COMPETENCIA)	Tarea documental del 03/06/2026 13:32:32
✓		969404	ENVIADA		776393	ID726057 (DERECHO DE PETICIÓN CONSULTA REVISOR FISCAL)	Tarea documental del 28/05/2026 12:02:52
✓		962301	ENVIADA		781541	ID709266 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 27/05/2026 14:16:36
✓		961207	ENVIADA		781521	ID71700 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 27/05/2026 14:00:09
✓		964114	ENVIADA		781509	ID760930 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 27/05/2026 13:49:31
✓		952476	ENVIADA		775032	ID698868 (CORRECCIÓN DIGNATARIOS)	Tarea documental del 15/05/2026 16:37:38
✓		944846	ENVIADA		764436	ID736646 (PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL)	Tarea documental del 09/05/2026 14:15:08

Bogotá D.C.,

Doctor

JEMMAY ANDRES FIGUEROA CUELLAR

IGLESIA CRISTIANA GOSPEL

gospeliglesiacristiana@gmail.com

Asunto: Desistimiento expreso sobre trámite de "Reforma Estatutaria" y retiro de documentos. – ID788565

Respetado doctor Figueroa:

En atención a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el número **ID788565** del 17 de junio de 2026, mediante la cual usted manifiesta su intención de desistir del trámite de Reforma Estatutaria de la **IGLESIA CRISTIANA GOSPEL**, nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, le informamos que, en atención a su solicitud, no se continuará con el desarrollo del trámite en mención. Asimismo, el Representante Legal podrá gestionar el retiro de la documentación radicada mediante cita previa, la cual podrá agendar a través del conmutador institucional al número (57+1) 242 74 00, extensión 3350.

Le recordamos que todos los trámites adelantados ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios.

Finalmente, le informamos que la documentación presentada será integrada al Expediente No. 18499.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19

EXP: 18499

Bogotá D.C.,

Señor
HECTOR ALFONSO TIBAVIZCO QUINTERO
PETICIONARIO
tiquiheal@gmail.com

Respetado señor Quintero:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID768479** del 20 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la inscripción y cambio de Representante Legal y dignatarios de la entidad religiosa **ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE CRISTO**.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, y una vez verificado el Registro Público de Entidades Religiosas, se identificó que no se encuentra inscrita la **ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE CRISTO**.

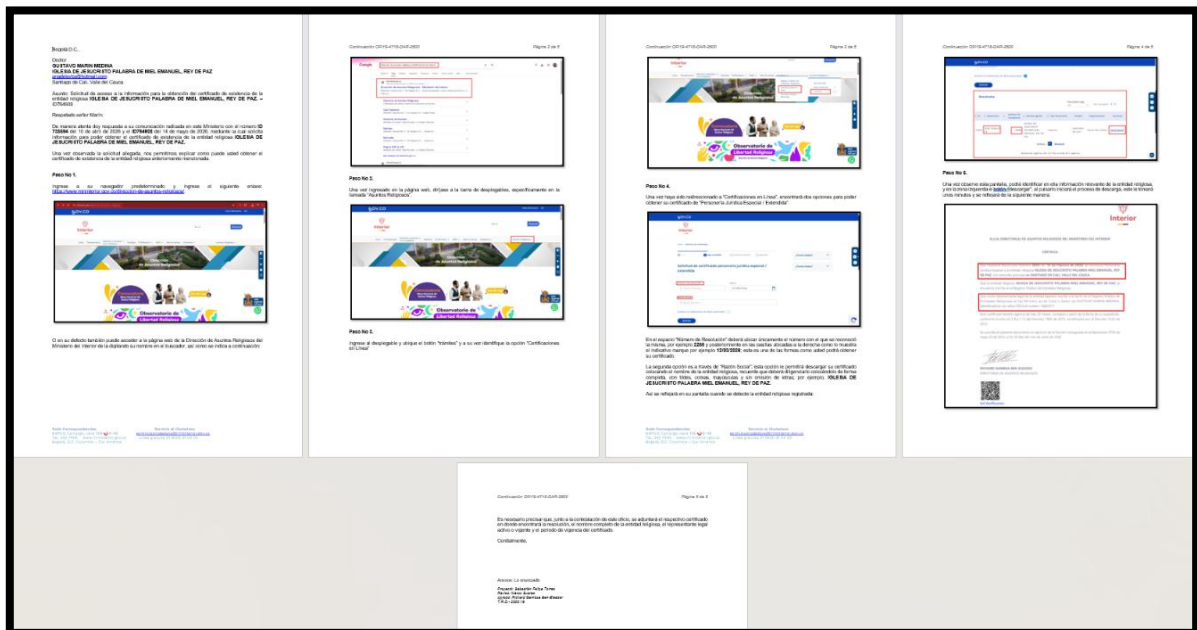
Si usted considera que dicha entidad religiosa si se encuentra inscrita a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, sírvase allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad y su respectiva Resolución.

Es necesario precisar que podrá gestionar el retiro de la documentación radicada mediante cita previa, la cual podrá agendar a través del conmutador institucional al número (57+1) 242 74 00, extensión 3350.

Le recordamos que todos los trámites adelantados ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Elazar
T.R.D. - 2500.19



Bogotá D.C.

Señor

OLMIRES APONZA SANDOVAL

MINISTERIO IGLESIA PENTECOSTAL INTERNACIONAL LUZ PARA EL MUNDO

iglesiapentecostaluzparaemun@gmail.com

Asunto: Solicitud de acceso a la información respecto a trámite de Reforma Estatutaria Parcial de la entidad religiosa – ID779653

Respetado señor Aponza:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 779653** del 03 de junio de 2026, mediante la cual remite datos de contacto para recibir información frente al trámite de Reforma Estatutaria Parcial de la entidad religiosa con número de **ID695060** del 23 de enero de 2026.

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se permite notificar y remitir ante ustedes la Resolución No 0578 del 06 de abril de 2026 "Por medio de la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA UNICISTA EFESIOS 2:20**".

Junto con este oficio, se remitirá como anexo la resolución anteriormente mencionada.

Cordialmente,

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19

Bogotá D.C.,

Señor

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN

ABOGADO

IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL TODOPODEROSO A LAS NACIONES

Libertaddecultos91@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Solicitud de corrección del oficio ID738978 respecto al nombre de la entidad religiosa y la fecha de radicación de la solicitud. - ID746393

Respetado señor Díaz:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior mediante el ID746393 del 21 de abril de 2026, mediante la cual se solicita realizar la corrección sobre el ID738978 del 10 de abril de 2026 por medio del cual se actualizaron los Dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL TODOPODEROSO A LAS NACIONES**.

Una vez observada la solicitud allegada ante esta Dirección, nos permitimos informarle que se ha realizado el ajuste requerido, corrigiendo la fecha de radicación de la documentación al 30 de enero de 2026.

Por otro lado, se realiza la corrección del nombre de la entidad pasando de IGLEISA CRISTIANA JESUCRISTO EL TODO PODEROSO A LAS NACIONES a **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL TODOPODEROSO A LAS NACIONES**.

Además se corrige el nombre IGLESIA CRISTIANA BIBLICA – CIMIENTO FIRME por el anteriormente mencionado.

En relación con lo anteriormente mencionado le informamos que el oficio corregido será nuevamente remitido por esta Dirección a través del correo de notificación suministrado por el solicitante.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Jaime Andrés Molina

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D. - 2500.19

Bogotá D.C.,

Señor
DEYBER CORDOBA CUESTA
ABOGADO
IGLESIA CRISTIANA
deyco81@hotmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Constancia de remisión de documentación por medio físico – ID782671

Respetado señor Córdoba:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior mediante el ID782671 del 09 de junio de 2026, por medio de la cual pone en conocimiento que se ha remitido la documentación solicitada para la continuidad del trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial a través de medio físico.

En relación con lo anteriormente señalado, es preciso indicar que, a la fecha, la documentación física aún no ha sido recibida en esta Cartera. No obstante, una vez sea allegada, se continuará con el trámite correspondiente y dicha documentación pasará a integrar el respectivo expediente."

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19

5° OBLIGACIÓN: Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por el/la supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos.

PERSONERÍAS JURÍDICAS EXTENDIDAS A ESPECIALES Y DE ESPECIALES A EXTENDIDAS; SU PROCESO DE CONVERSIÓN.

Marco normativo

La base legal es la Ley 133 de 1994 (Ley Estatutaria de Libertad Religiosa), en concordancia con el Decreto Único 1066 de 2015, que otorga al Ministerio del Interior la competencia para reconocer personería jurídica, tanto especial como extendida, a las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, además de los decretos reglamentarios que el 1066 compiló (792/1995, 1319/1996, 305/2007) y el Decreto 1535 de 2015. [Ver link](#)

¿Qué es cada una?

Personería jurídica especial

Es el tipo de personería previsto para las iglesias y confesiones religiosas no católicas que desean ser claramente identificadas como tales y que les permite el desarrollo institucional pleno, con reconocimiento de su naturaleza religiosa. Se otorga **directamente** por el Ministerio del Interior a una entidad que presenta su propia solicitud, estatutos, actas fundacionales, etc. [Ver link](#)

Personería jurídica extendida

No es un tipo de personería que se solicite "desde cero", sino la **extensión de los efectos jurídicos** de una personería especial ya reconocida hacia entidades afiliadas o asociadas a la entidad matriz. Conforme al Capítulo 3 del Decreto 1066/2015, los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio del Interior se podrán extender a sus entes religiosos afiliados o asociados mediante resolución expedida por este Ministerio. Es decir, la entidad afiliada no tiene personería propia e independiente: opera bajo el "paraguas" jurídico de la entidad matriz. [Ver link](#)

Cómo pasar de extendida a especial

Si una entidad afiliada (que solo goza de los efectos extendidos de la personería de su matriz) quiere convertirse en una entidad religiosa **autónoma** con su propia personería especial, no existe un trámite de "conversión" como tal; debe presentar una **solicitud independiente de personería jurídica especial**, cumpliendo todos los requisitos de constitución original.

- Acta de constitución propia (fundación, designación de representante legal y dignitarios, aprobación de estatutos y reglamento interno).
- Estatutos completos: fines religiosos, órganos de gobierno, régimen disciplinario, procedimiento de modificación de estatutos, etc.
- Relación de lugares de culto, filiales, institutos de formación teológica (o constancia de que no existen).
- Listado aproximado de miembros e identificación del representante legal.

El trámite se realiza con base en la Ley 133 de 1994 y el Decreto Único 1066 de 2015, radicando la solicitud directamente ante el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Religiosos). Al obtener la resolución de reconocimiento propia, la entidad deja de depender de la extensión de efectos de la matriz. [Ver link](#)

Cómo pasar de especial a extendida

Es el cambio inverso: una entidad que **ya tiene personería especial propia** decide afiliarse o asociarse a otra entidad con personería especial (por ejemplo, integrarse a una federación o confederación) y solicitar que los efectos jurídicos de la personería de esa entidad matriz se extiendan a ella, renunciando a actuar como entidad autónoma. Para esto se requiere:

- Certificación expedida por el representante legal del ente con personería especial, indicando el objeto religioso exclusivo de la afiliada y el cumplimiento de los requisitos legales.
- Estatutos de la afiliada (o manifestación de acogerse a los de la entidad matriz).
- Autorización de la entidad afiliada para que la matriz adelante el trámite.
- Acta de fundación y copia de cédula del representante legal.

El plazo para este trámite es de 30 días hábiles ante el Ministerio del Interior. [Ver link](#)

Notas prácticas

- Entidad competente:** en ambos casos es el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Religiosos, y el trámite solo puede adelantarse en Bogotá.
- El procedimiento, aunque parece sencillo, suele requerir cierto tecnicismo por las observaciones frecuentes que hace la Dirección Jurídica, por lo que

muchas congregaciones desisten o se asesoran con abogados especializados en derecho religioso. [Ver link](#)

- Las dos figuras son jurídicamente independientes entre sí; no hay una "conversión automática", sino un nuevo trámite administrativo en cada sentido.

No soy abogado y esto no constituye asesoría legal formal — para un caso concreto se recomendaría confirmar requisitos vigentes directamente con la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior o un abogado especializado en derecho religioso, ya que estos trámites suelen tener exigencias documentales muy específicas según el tipo de entidad.

	ARCHIVOS DE ESTUDIO	30/06/2026 3:16 p. m.	Carpeta de archivos	
	CUENTA DE COBRO MINISTERIO DE INTE...	30/06/2026 11:27 a. m.	Carpeta de archivos	
	DOCUMENTOS CARGADOS EN CONTRO...	25/02/2026 12:24 a. m.	Carpeta de archivos	
	OFICIOS	25/06/2026 9:01 p. m.	Carpeta de archivos	
	RESOLUCIONES	24/06/2026 12:08 a. m.	Carpeta de archivos	
	TOTAL DE EXPEDIENTES	19/06/2026 7:22 p. m.	Carpeta de archivos	
	TRÁMITES FIRMADOS PARA IMPRESIÓN	17/03/2026 4:14 p. m.	Carpeta de archivos	
	CHECK LIST	11/02/2026 3:39 p. m.	Documento de Mi...	18 KB
	FICHA REQUISITOS PERSONERÍA JURÍDIC...	4/02/2026 11:15 a. m.	Hoja de cálculo d...	12 KB
	REQUISITOS	8/02/2026 11:54 p. m.	Documento de Mi...	33 KB

	ESTUDIO DISOLUCIÓN ENTIDADES RELI...	28/04/2026 7:48 p. m.	Documento de Mi...	18 KB
	ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA DISOLUCI...	29/05/2026 12:30 p. m.	Documento de Mi...	21 KB
	ESTUDIO PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS...	29/03/2026 6:34 p. m.	Documento de Mi...	17 KB
	ESTUDIO SOBRE PERSONERÍAS JURÍDICA...	24/02/2026 3:23 p. m.	Documento de Mi...	34 KB
	GUIA TRÁMITE DIRECCIÓN DE ASUNTOS...	8/02/2026 11:53 p. m.	Documento Adob...	1.443 KB
	PERSONERÍAS JURÍDICAS ESPECIALES Y ...	30/06/2026 3:16 p. m.	Documento de Mi...	18 KB



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-032612 Id: 788304
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: DAGOBERTO TINOCO BERNAL
Fecha: 17-06-2026 10:39:25
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor
DAGOBERTO TINOCO BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA EMPRESARIAL ACTIVA TU CORAZÓN
dagobertobernalt@hotmail.com
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Solicitud de elección de Junta Directiva – ID771699

Respetado Señor Tinoco,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 771699** del 25 de mayo de 2026, mediante la cual actualiza la Junta Directiva de la **IGLESIA CRISTIANA EMPRESARIAL ACTIVA TU CORAZÓN**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 01 del 24 de mayo de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA EMPRESARIAL ACTIVA TU CORAZÓN**, conforme a las siguientes razones:

Se identificó que el acta número 01 suscrita el 24 de mayo de 2026 no cuenta con la firma del Representante Legal de la entidad religiosa, tampoco con firma del Secretario de la misma; recuerde que la firma de aceptación del cargo es para ese fin, es decir de aceptación; pero, adicionalmente, el acta debe llevar la firma de aquellos.

Por otro lado, se evidenció que el Representante Legal vigente es el señor **DAGOBERTO TINOCO BERNAL**, que según el artículo 26° “Junta Directiva”



ostenta este cargo por un término vitalicio, pero en la documentación allegada a la Dirección de Asuntos no se evidencia la copia de la renuncia del miembro. Recuerde que este deberá renunciar motivado por el artículo 19° del cuerpo estatutario, ante el órgano interno correspondiente.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 6732, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 6732
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033091 Id: 789680
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SERGIO IVAN RUIZ MONTOYA
Fecha: 18-06-2026 15:01:57
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor

SERGIO IVÁN RUIZ MONTOYA

REPRESENTANTE LEGAL

IGLESIA BAUTISTA REFORMADA “LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIOS”- IBRG

Secretaria@caractercristiano.org

Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de corrección de datos sobre radicado emitido por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior con ID764652.

Respetado Señor Ruiz:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID765609** del 14 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la corrección del nombre del nuevo Representante Legal de la entidad religiosa **IGLESIA BAUTISTA REFORMADA “LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIOS” - IBRG**

Una vez estudiada la misma, se constató que efectivamente por error involuntario de transcripción se indicó en el oficio con número ID764652 del 13 de mayo de 2026, como nombre del representante legal **JORGE HERNANDO ATEHORTUA RESTREPO**, debiendo ser sus apellidos **RESTREPO ATEHORTUA**, por lo tanto se procede a corregir el nombre del Representante Legal, quedando el contenido del oficio de la siguiente manera:

Por lo anterior, se inscribe en el Registro Público de Entidades Religiosas el señor **JORGE HERNANDO RESTREPO ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.777.321** de Medellín, Antioquia, en calidad de representante legal y Pastor Principal de la entidad religiosa **IGLESIA BAUTISTA REFORMADA “LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIOS” – IBRG** cuyo período de ejercicio, conforme al artículo 43° de los Estatutos vigentes de la entidad por un periodo indefinido.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033091 Id: 789680
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SERGIO IVAN RUIZ MONTOYA
Fecha: 18-06-2026 15:01:57
Folios: 2
Anexos: 0



En cuanto a la designación de los demás miembros de la Junta Directiva, por un período de ejercicio de cinco (5) años, conforme al artículo 37° del cuerpo estatutario, comprendido del 25 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2031, se toma atenta nota.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 6603, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp. No. 6603

T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033191 Id: 789855
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: DEYBER CORDOBA CUESTA
Fecha: 18-06-2026 20:02:43
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
DEYBER CORDOBA CUESTA
IGLESIA CRISTIANA
deyco81@hotmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Constancia de remisión de documentación por medio físico – ID782394

Respetado señor Córdoba,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior mediante el ID782394 del 09 de junio de 2026, por medio de la cual pone en conocimiento que se ha remitido la documentación solicitada para la continuidad del trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial a través de medio físico.

Con relación a lo anteriormente señalado, es preciso indicar que, a la fecha, la documentación física aún no ha sido recibida en esta Cartera. No obstante, una vez sea allegada, se continuará con el trámite correspondiente y dicha documentación pasará a integrar el respectivo expediente.

Adicionalmente, en el momento en que a usted le comuniquen el número del radicado de la documentación que manifiesta haber enviado, favor indicarlo.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033192 Id: 789856
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: DEYBER CORDOBA CUESTA
Fecha: 18-06-2026 20:04:34
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor

DEYBER CORDOBA CUESTA

Abogado

IGLESIA MISIONERA SIERVOS DE CRISTO I.M.S.D.C

Deyco81@hotmail.com

Cajicá, Cundinamarca.

Asunto: Subsanación solicitud reconocimiento personería jurídica especial – ID727098

Respetado señor Córdoba,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID727098** del 20 de marzo de 2026, mediante la cual subsana observaciones realizadas sobre el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial para la entidad religiosa **IGLESIA MISIONERA SIERVOS DE CRISTO I.M.S.D.C.**

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Nacional, y los principios contenidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, esta Oficina considera procedente requerir a la entidad religiosa **IGLESIA MISIONERA SIERVOS DE CRISTO I.M.S.D.C.**, a fin de que proceda y dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, a ajustar sus documentos en los siguientes términos:

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto al Cuerpo Estatutario:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que en cuanto al cuerpo estatutario en su artículo 1° “Naturaleza y Denominación” se menciona el nombre, pero no se indica en su desarrollo el significado de sus siglas, esta información deberá encontrarse en este espacio, sírvase agregarlo.

En cuanto al artículo 5° “Carácter Confesional Específico” se identificó que el contenido de este articulado no menciona específicamente cual será dicho carácter confesional, recuerde que en este deberá describir concretamente la ideología (Confesión de fe, ejemplo: cristiana, budista, musulmana, etc.) y fundamento doctrinal de la entidad religiosa.



En el cuerpo estatutario no se identifican los requisitos estatutarios para ostentar el cargo de Representante Legal de la entidad religiosa. Sírvese adjuntarlos en el articulado correspondiente.

En cuanto al artículo 16° “Esquema de Organización”, no se menciona al “Directorio” que se establece en el artículo 3°, recuerde que estos según el mismo artículo hacen referencia a los Dignatarios de la entidad religiosa, también es un órgano representativo que debe especificarse en el esquema de organización. Sírvese agregarlo.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Le recordamos que todos los tramites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastian Felipe Torres
Revisó: Jaime Andrés Molina Ortega
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.41.16
EXP. 18564



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033193 Id: 789857
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: LUIS ALBERTO TAPIAS TORRES
Fecha: 18-06-2026 20:06:43
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor

LUIS ALBERTO TAPIAS TORRES
IGLESIA CRISTIANA EL SINAÍ LA GLORIA DE DIOS
mariamendoza0465@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Subsanción solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial -ID746298

Respetado señor Tapias,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID746298** del 21 de abril de 2026, mediante la cual subsana observaciones frente al trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial para la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA EL SINAÍ LA GLORIA DE DIOS**.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Nacional, y los principios contenidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, esta Oficina considera procedente requerir a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PRODIGIOS**, a fin de que proceda y dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, a ajustar sus documentos en los siguientes términos:

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto al Cuerpo Estatutario:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que en cuanto al artículo 38° “Procedimiento para disciplinar al Representante Legal - Pastor Principal – Presidente u otro dignatario” sigue presentando error en cuanto a que no se menciona que sucede posteriormente a que el investigado interpone el “Recurso de Reposición”, sírvase mencionar que sucede posteriormente, quien decide sobre este recurso y que procede si prospera el mismo.

En cuanto al artículo 23° “Esquema de Organización” se identifica que la Junta Directiva contemplará (Pastor Presidente, Vicepresidente, Secretaría, Tesorero y **Fiscal**) en cuanto a este último es necesario precisar que en el desarrollo del Cuerpo Estatutario no se encuentra este cargo, sírvase adjuntarlo en el mismo ya que en el acta de designación de dignatarios lo establecen.

Es necesario precisar que en cuanto al Capítulo XIII “Normas sobre disolución y liquidación” que se deberá mencionar el estado de liquidación y disolución de la entidad religiosa en un diario de amplia circulación, esto con la finalidad de dar a conocer el estado de esta y que aquellos terceros que consideren tener derechos sobre la misma comparezcan y los hagan valer.



En el artículo 28° “Pastor Presidente” se menciona que el periodo por el cual ostentará el cargo este miembro será por cuatro (4) años, sin embargo, en el acta de designación de Representante Lega, se establece un periodo indefinido. Sírvese ajustarlo en el cuerpo estatutario.

En cuanto a los documentos fehacientes:

A través de la solicitud allegada a esta Dirección, se menciona que las firmas fueron remitidas de forma original y fueron aprobadas por mí (Sebastián Felipe Torres), sin embargo es necesario mencionar que no se aprueba ni verifica ningún documento por vía telefónica, lo que se mencionó es que aunque se remitió este requisito, el mismo no cumple con la necesidad de ser firmas autógrafas o a mano alzada, esto con la finalidad de verificar su autenticidad y evitar futuros inconvenientes al momento de solicitar algún trámite ante esta Cartera. Por lo tanto sírvase allegar las firmas originales.

Observación General:

En cuanto a la Junta Directiva, se sugiere no incluir en la misma al Revisor Fiscal / Fiscal, esto teniendo en cuenta que la naturaleza del cargo de este último es ejercer funciones de control, inspección y vigilancia de la entidad religiosa, pertenecer a este organismo irrumpe con el principio su imparcialidad.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Le recordamos que todos los tramites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Andrés Molina Ortega
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.41.16
EXP. 18387



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033208 Id: 789873
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: DEYBER CORDOBA CUESTA
Fecha: 18-06-2026 20:41:09
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
DEYBER CORDOBA CUESTA
ABOGADO
IGLESIA CRISTIANA
deyco81@hotmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Constancia de remisión de documentación por medio físico – ID782671

Respetado señor Córdoba,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior mediante el ID782671 del 09 de junio de 2026, por medio de la cual pone en conocimiento que se ha remitido la documentación solicitada para la continuidad del trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial a través de medio físico.

Con relación a lo anteriormente señalado, es preciso indicar que, a la fecha, la documentación física aún no ha sido recibida en esta Cartera. No obstante, una vez sea allegada, se continuará con el trámite correspondiente y dicha documentación pasará a integrar el respectivo expediente.

De otra parte, en el momento en que usted tenga el número de radicado de la documentación enviada a esta cartera ministerial favor indicarlo.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033310 Id: 790217
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MIGUEL AUGUSTO BEDOYA CÁRDENAS
Fecha: 19-06-2026 12:29:39
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor
MIGUEL AUGUSTO BEDOYA CARDENAS
IGLESIA RIOS DE AGUA VIVA - TURBO
zuletabasilio@gmail.com
Turbo, Antioquia.

Asunto: Solicitud reconocimiento de Personería Jurídica Extendida – ID737591

Respetado señor Bedoya:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el **ID737591** del 09 de abril de 2026, mediante la cual solicita el reconocimiento de Personería Jurídica Extendida para la entidad religiosa **IGLESIA RIOS DE AGUA VIVA – TURBO**.

Luego de revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente, a fin de adoptar una decisión de fondo, que se realicen las siguientes correcciones, para las cuales dispondrá de un término máximo de un (1) mes, conforme a lo preceptuado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015, aplicable en virtud del artículo 2.4.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015:

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta Dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que esta se ha remitido con diversas páginas que no corresponden a la solicitud ni a el orden del documento.

Con relación a lo anteriormente mencionado, es necesario que remita ante esta Cartera nuevamente la documentación sin errores de impresión y acatando los requisitos mínimos necesarios para el reconocimiento de Personería Jurídica Extendida.



En cuanto al contenido del acta y solicitud:

En cuanto al punto 7° del acta “Autorización provisional de la asamblea al pastor – representante legal”, es necesario mencionar que en su contenido menciona *“para que pueda reformar estatutos y demás requisitos y aportar los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la Personería Jurídica Especial”*, en primer lugar ustedes están solicitando el reconocimiento de Personería Jurídica Extendida, no especial, sírvase ajustarlo.

En segundo lugar, recuerde que en el punto 4° se acogen voluntariamente a las disposiciones contenidas en el cuerpo estatutario y reglamento interno de la entidad religiosa matriz, entonces no hay motivo para que la obtención de la Personería Jurídica Especial deba ser modificada en sus documentos internos.

Por otro lado, toda la documentación deberá ser remitida con las firmas originales o autógrafas, no fotocopias ni escaneadas, esto con la finalidad de verificar que sean documentos fehacientes, tal como lo menciona la norma, y evitar inconvenientes al momento de adelantar el trámite ante esta Dirección.

En cuanto a las firmas:

- Conforme al numeral 5 del artículo 2.4.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015, sírvase allegar las firmas de quienes participaron y aprobaron el acta de constitución de la entidad religiosa **IGLESIA RIOS DE AGUA VIVA - TURBO**

En cuanto a las constancias, sírvase allegar:

- a) Constancia de la designación de los lugares, destinados permanente y exclusivamente para culto, indicando la ciudad, dirección, teléfono, si lo hubiere, donde va a funcionar la iglesia extendida; adicionalmente nombre y documento de identidad de ministro de culto responsable.
- b) Certificación a la que se refiere el artículo 2.4.2.3.2. del Decreto 1066 de 2015 en la cual se indique el objeto religioso exclusivo de la entidad afiliada o asociada.
- c) Certificación en donde se especifique que la entidad afiliada cumple con los requisitos contenidos en los artículo 2.4.2.2.1, 2.4.2.2.2. y 2.4.2.2.3 del Decreto 1066 de 2015.

Por lo anterior, la entidad debe llevar a cabo una nueva asamblea, levantando la respectiva acta suscrita y aprobada por todos los participantes y allegarla nuevamente con los demás documentos ya corregidos. Una vez allegados los documentos en la forma requerida se continuará con el trámite de la solicitud.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033310 Id: 790217
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MIGUEL AUGUSTO BEDOYA CÁRDENAS
Fecha: 19-06-2026 12:29:39
Folios: 3
Anexos: 0



Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cordialmente:

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Elaboró: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa
Exp: D-505-2723
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033311 Id: 790220
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: GLORIA DEISY BERMUDEZ SABOGAL
Fecha: 19-06-2026 12:31:18
Folios: 6
Anexos: 1 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Señor

GUSTAVO MARIN MEDINA

IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA DE MIEL EMANUEL, REY DE PAZ

anadeisybs@hotmail.com

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de acceso a la información para la obtención del certificado de existencia de la entidad religiosa **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA DE MIEL EMANUEL, REY DE PAZ. – ID764908**

Respetado señor Marín:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 738594** del 10 de abril de 2026 y el **ID764908** del 14 de mayo de 2026, mediante la cual solicita información para poder obtener el certificado de existencia de la entidad religiosa **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA DE MIEL EMANUEL, REY DE PAZ.**

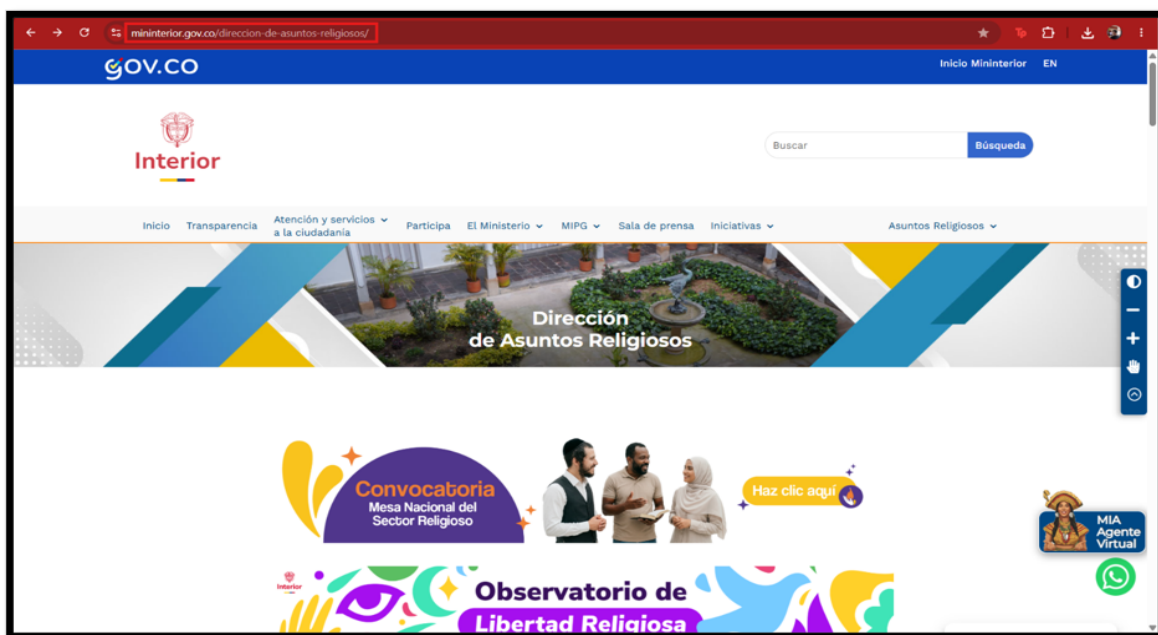
Una vez observada la solicitud allegada, nos permitimos explicar como puede usted obtener el certificado de existencia y representación legal de la entidad religiosa anteriormente mencionada.

Paso No 1.

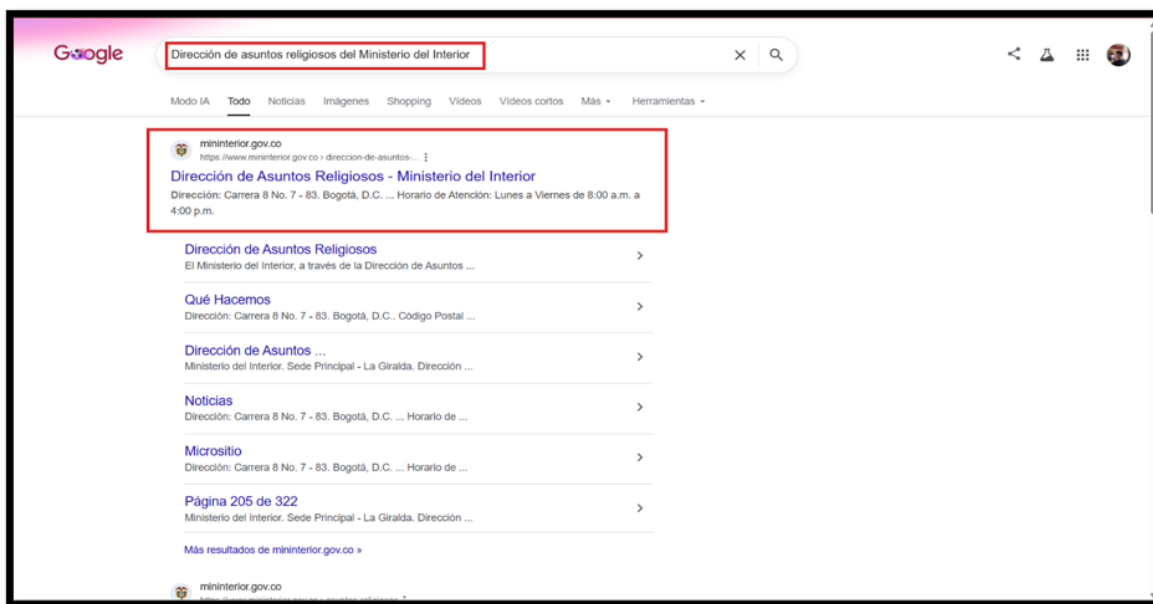
Ingrese a su navegador predeterminado en el siguiente enlace:
<https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-religiosos/>.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033311 Id: 790220
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: GLORIA DEISY BERMUDEZ SABOGAL
Fecha: 19-06-2026 12:31:18
Folios: 6
Anexos: 1 Documentos electrónicos

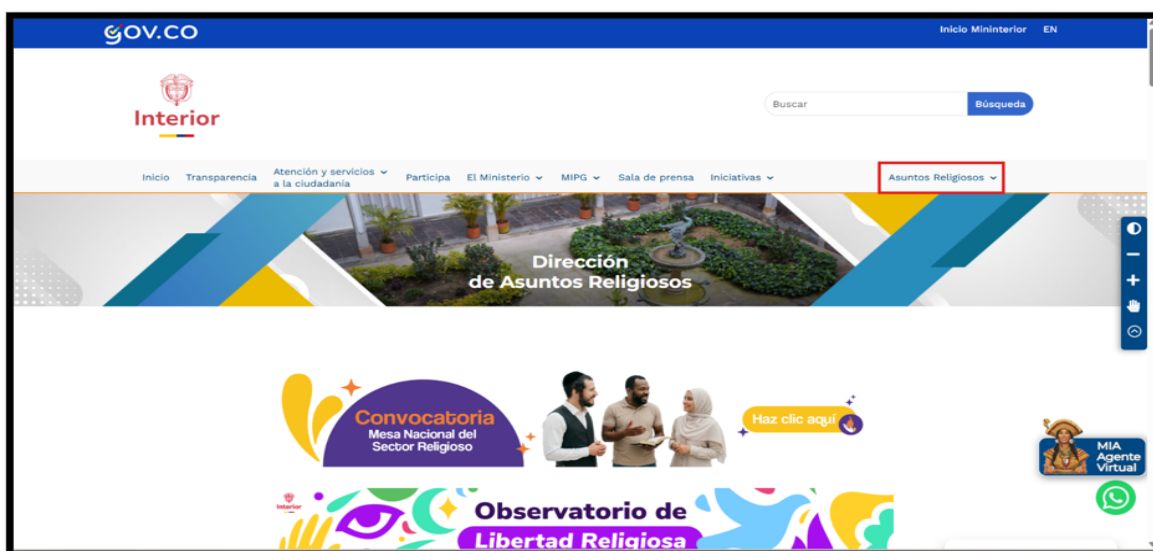


O en su defecto también puede acceder a la página web de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior digitando su nombre en el buscador, así como se indica a continuación:



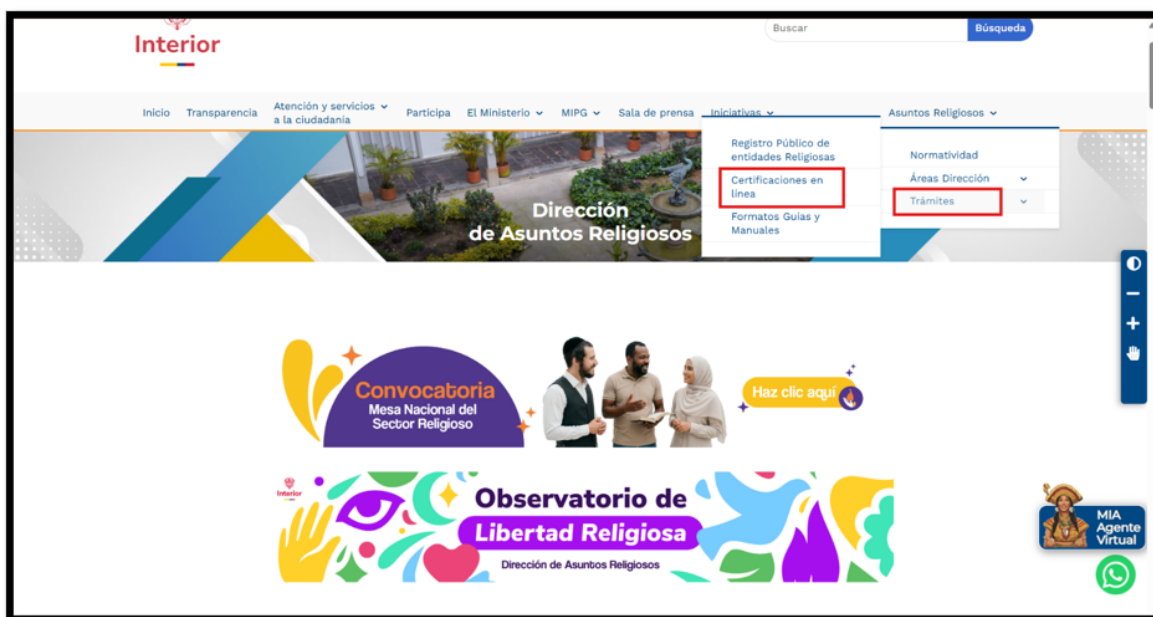
Paso No 2.

Una vez ingrese a la página web, debe dirigirse a la barra de desplegables, específicamente en la establecida como “Asuntos Religiosos”.



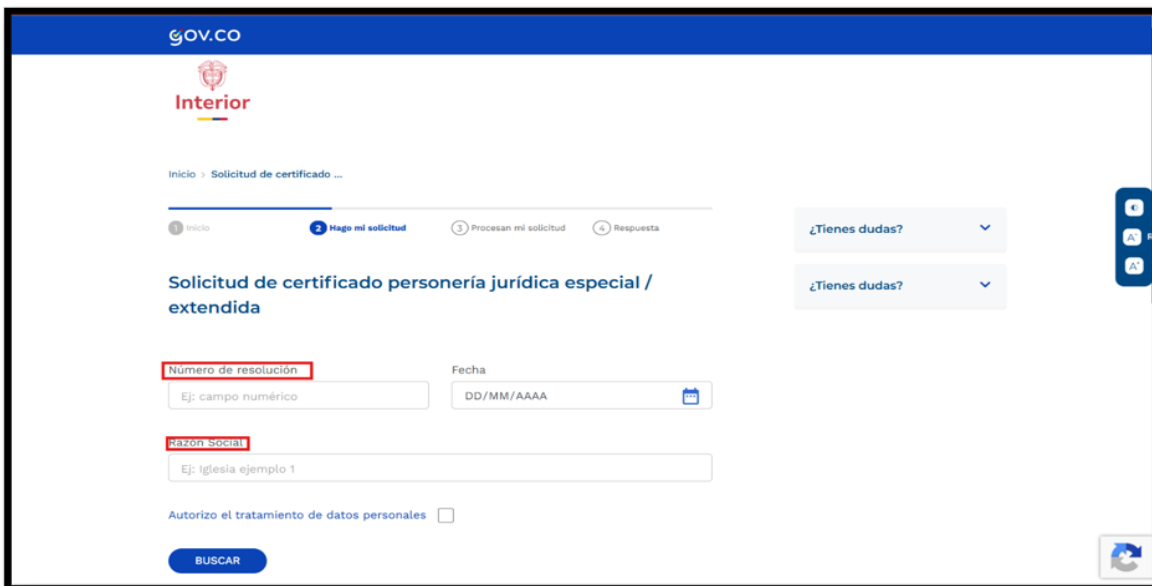
Paso No 3.

Ingresa al desplegable y ubique el botón “trámites” y a su vez identifique la opción “Certificaciones en Línea”



Paso No 4.

Una vez haya sido redireccionado a “Certificaciones en Línea”, encontrará dos opciones para poder obtener su certificado de “Personería Jurídica Especial / Extendida”.

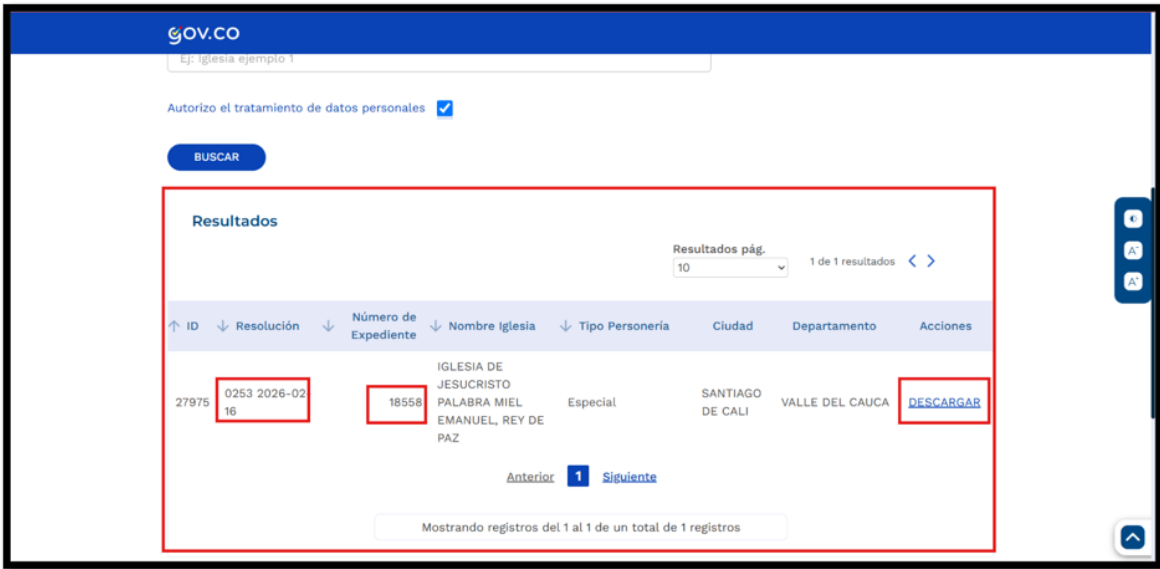




En el espacio “Número de Resolución” deberá ubicar únicamente el número con el que se reconoció la misma, por ejemplo **2256** y posteriormente en las casillas ubicadas a la derecha como lo muestra el indicativo marque por ejemplo **12/03/2026**; esta es una de las formas como usted podrá obtener su certificado.

La segunda opción es a través de “Razón Social”; esta opción le permitirá descargar su certificado colocando el nombre de la entidad religiosa, recuerde que deberá diligenciarlo de forma completa, comas, mayúsculas y sin omisión de letras; por ejemplo, **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL EMANUEL, REY DE PAZ**, o digitando una parte del nombre.

Así se reflejará en su pantalla cuando se ubique la entidad religiosa registrada:



ID	Resolución	Número de Expediente	Nombre Iglesia	Tipo Personería	Ciudad	Departamento	Acciones
27975	0253 2026-02 16	18558	IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL EMANUEL, REY DE PAZ	Especial	SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	DESCARGAR

Paso No 5.

Una vez observe esta pantalla, podrá identificar en ella información relevante de la entidad religiosa, y en la zona izquierda el botón “descargar”, al pulsarlo, iniciará el proceso de descarga, este le tomará unos segundo y se reflejará de la siguiente manera:



EL(LA) DIRECTOR(A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que mediante Resolución Numero **0253 del 16 de Febrero de 2026**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL EMANUEL, REY DE PAZ**, con domicilio principal en **SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL EMANUEL, REY DE PAZ** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **GUSTAVO MARIN MEDINA**, identificado(a) con el(la) CÉDULA número 16683911

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 0750 de mayo 29 de 2025, a los 18 días del mes de Junio de 2026

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
DIRECTOR(A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS



[Url Verificación](#)



Es necesario precisar que, junto a la contestación de este oficio, se adjuntará el respectivo certificado en donde encontrará la resolución, el nombre completo de la entidad religiosa, el representante legal activo o vigente y el periodo de vigencia del certificado.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033376 Id: 790327
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ROBERTH JHOANY PINZON MATHIAS
Fecha: 19-06-2026 14:29:12
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor

ROBERTH JHOANY PINZÓN

Representante Legal

IGLESIA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN SACERDOTAL INTERNACIONAL DE
EXORCISTAS ORTODOXOS MISIONEROS DE CRISTO "I.C.S.I.O"

Iglesia.ortodoxa.16@gmail.com

Floridablanca, Santander

Asunto: Solicitud de Reforma Integral del cuerpo estatutario de la entidad religiosa – ID767295

Respetado Señor Pinzón,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID767295** del 19 de mayo de 2026, mediante la cual allega reformar integral del cuerpo estatutario de la entidad religiosa **IGLESIA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN SACERDOTAL INTERNACIONAL DE EXORCISTAS ORTODOXOS MISIONEROS DE CRISTO "I.C.S.I.O"**

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior se identificó que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4 del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 por las siguientes razones:

Observación General:

El contenido relacionado a continuación no corresponde a la naturaleza propia del Cuerpo Estatutario, sino al tipo de disposiciones que debe contener el Reglamento Interno de la entidad religiosa. Se precisa que, conforme a su solicitud, únicamente se tramitará la reforma del Cuerpo Estatutario. En caso de querer la entidad religiosa incorporar dichos artículos, deberá adelantar adicionalmente el trámite correspondiente de reforma parcial o integral del Reglamento Interno.

16° "Cuerpo de creencias religiosas de fe y doctrina"

15° "La doctrina religiosa de la iglesia hermandad ortodoxa"

17° "Organización de culto"

18° "Estructura y funcionamiento orgánico de la prelatura episcopal de Iberoamérica" – Además sírvase ajustar los errores gramaticales en el título anteriormente mencionado.

19° "La pertenencia a la prelatura de Iberoamérica"



Capítulo XII “Vestiduras Eclesiástica (artículo 45°, artículo 46°, artículo 47°, artículo 48°, artículo 49°, artículo 50° y artículo 51°

En cuanto a la solicitud:

- Se identificó que en la solicitud se menciona que se allega un acta de Asamblea General en la que se aprueba la reforma; sin embargo, en la documentación allegada esta no se remite.

En cuanto al Cuerpo Estatutario:

- En cuanto al parágrafo del artículo 23° “Derechos de los miembros” se identificó que la información allí contenida ya se encuentra en el artículo 22° “Clases de Miembros” literal a) “Inasistencia”, sírvase unificar o establecer uno de los dos contenidos para la misma estipulación.

- No se identifica el artículo correspondiente a las “Causales de Suspensión”. Sírvase establecer y agregar en el cuerpo estatutario.

- En el desarrollo del cuerpo estatutario solo se identifica en el artículo 29° “Procedimiento Disciplinario” el proceso para disciplinar a la membresía en general, pero es necesario mencionar que también se debe establecer el procedimiento para sancionar a la Junta Directiva (Dignatarios) y al Representante Legal de la entidad religiosa.

- El capítulo VII menciona la organización de la entidad religiosa, sin embargo en su contenido no se presenta el “Vicario Arzobispal” el cual se desarrolla en el artículo 32°, sírvase ajustar el contenido de acuerdo con la organización interna de la iglesia.

- Según el artículo 31° “Obispo o Vicario General” menciona que el periodo para ostentar su cargo será por un termino vitalicio, más sin embargo en el artículo 33° “Junta Directiva” menciona que sus miembros incluido el Obispo o Vicario General será de cuatro (4) años, esto demuestra una contradicción en el contenido del cuerpo estatutario, sírvase corregir y ajustar de conformidad a articulado consolidado.

- No se menciona quien, como y cuando se convocará las asambleas ordinarias y extraordinarias de la entidad religiosa, sírvase ajustar el contenido de este artículo mencionando quien será el encargado de convocar estas reuniones, como serán convocadas, con que antelación será la convocatoria.

- Sírvase agregar además el Quorum deliberativo y decisorio que deberá tener cada una de las reuniones efectuadas por la Junta Directiva.

- En cuanto al artículo 37° “Régimen Especial del Obispo”, el contenido de este articulado no permite una adecuada comprensión del mismo, sírvase explicar, complementar si es necesario o suprimir.



- En cuanto al artículo 42° “Ministerios”, sírvase especificar claramente cuales son los Ministerios que desarrollará, o si por el contrario no desarrolla ningún Ministerio.

- En cuanto al artículo 55° “Enajenación de bienes”, deberá especificar que dicha enajenación o venta de bienes debe ser con en función del cumplimiento de los fines religiosos de la entidad religiosa.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 16355, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 16355
T.R.D.- 2500.41.16



R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5
R4D1C4D0_6

QRCD1G0

Bogotá D.C.,

Señor

JOSUE PIÑEROS GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL

IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA “EL REDENTOR” BOGOTÁ

ielerbogota@gmail.com

Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Subsanación solicitud de elección de Consejo Congregacional – ID776263

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 776263** del 29 de mayo de 2026, por medio de la cual remite la subsanación de observaciones realizadas frente al trámite de actualización de dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA “EL REDENTOR” BOGOTÁ**

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 142 del 22 de noviembre de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA “EL REDENTOR” BOGOTÁ**.

Por lo anterior, continúa inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas el señor **JOSUE PIÑEROS GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.141.733** de Bogotá, en calidad de representante legal y Presidente de la entidad religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA “EL REDENTOR” BOGOTÁ** cuyo período de ejercicio, conforme al artículo 41° del cuerpo estatutario es de dos (2) años, comprendidos desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2027, se toma atenta nota.

En cuanto a la designación de los demás miembros del Consejo Congregacional, por un período de ejercicio de dos (2) años, conforme al artículo 41° del cuerpo estatutario, comprendido a partir del 25 de noviembre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2027, se toma atenta nota.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 4077, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp. No. 4077

T.R.D.- 2500.41.16



R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5
R4D1C4D0_6

QRCD1G0

Bogotá D.C.,

Señora

NELLY CARO SAENZ

MIEMBRO

IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE PAN

Ministeriocasadepan77@gmail.com

Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Elección nuevo Representante Legal– ID765735

Respetada Señora:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID765735** del 14 de marzo de 2026, mediante la cual solicita actualizar la Junta Directiva de la entidad **IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE PAN**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante su solicitud, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE PAN**.

Según el cuerpo estatutario en su artículo 32° “Representante legal” menciona en su párrafo que “*En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente mientras en los dos (2) meses siguientes la Asamblea General de Miembros elige el nuevo Pastor Principal o Presidente – Representante Legal y quien fuere nombrado continuará con un periodo indefinido en el ejercicio del cargo*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el nombramiento del nuevo Representante Legal y Presidente no fue nombrado por la Asamblea General de Miembros, en la documentación allegada no se evidencia acta de reunión de la misma, su convocatoria, asistentes, orden del día y desarrollo de la misma, por favor realice adecuadamente el procedimiento para el nombramiento del nuevo Representante Legal y Dignatario.

Recuerde que la Asamblea General de miembros deberá ser dirigida por un presidente Ad-hoc, teniendo en cuenta que en el cuerpo estatutario se establece que este tipo de reuniones las dirigirá el Representante Legal, como este no puede ejercer, deberá desarrollarse la asamblea en los mencionados términos.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 14317, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp. No. 14317



R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5
R4D1C4D0_6

QRCD1G0

T.R.D.- 2500.41.16

T.R.D.- 2500.41.16



Bogotá D.C.

Señor
JUAN CARLOS LINAN RESTREPO
IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE
Barranquilla, Atlántico
jbendecido777@gmail.com

Respetado señor:

Asunto: Respuesta derecho de petición; suspensión de cualquier actuación de venta, subasta, transferencia, adjudicación, promesa de compraventa, entrega material o desalojo de bien inmueble – ID758797

En atención a la comunicación radicada el 06 de mayo de 2026 bajo el número ID758797, dirigida a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita suspender cualquier proceso que involucre venta, subasta, transferencia, adjudicación, promesa de compraventa, entrega material o desalojo del bien inmueble denominado "Titos Bolos", con matrícula inmobiliaria No. 040-110570, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez estudiada la documentación allegada a través de las peticiones presentadas ante esta Dirección, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

Primero, el proceso de suspensión de la subasta electrónica del bien inmueble identificado con matrícula No. 040-110570, ubicado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, se encuentra siendo adelantado por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), entidad competente para tramitar dicha actuación.

Segundo, en el análisis de las peticiones radicadas ante esta Dirección, se identificó que la undécima 11ª petición involucra directamente a esta dependencia, mediante la cual se solicita específicamente:

"Protección de la comunidad religiosa – Que se requiera al Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Religiosos – para que intervenga preventivamente y verifique la afectación de la libertad religiosa, culto, asociación, dignidad humana, bienes religiosos, archivos y comunidad de fe."

En relación con lo anterior, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior se permite mencionar que la misma no se encuentra competente para intervenir en el proceso objeto de la petición en cuanto a la naturaleza las funciones establecidas en el Decreto – Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4º del Decreto 2353 de 2019.

"ARTÍCULO 16D. Funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en



materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso.

2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley.

3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva.

4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia.

5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas.

6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales.

7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso.

8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación.

9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la Libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia.

10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos.

11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.



12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo.

13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades.

17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

19. Rendir los informes que le sean requeridos.

20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En virtud de lo anterior, esta Dirección ejerce exclusivamente funciones de registro, mas no de inspección, vigilancia y control, las cuales no le han sido atribuidas por la Ley 133 de 1994 ni por la legislación vigente.

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior no es competente para ejercer dichas funciones, ni respecto de las entidades religiosas registradas ante esta Dirección ni de aquellas registradas ante otras entidades públicas.

En los anteriores términos nos permitimos dar respuesta a su petición.

Cordialmente,



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030728 Id: 783739
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: JUAN CARLOS LINAN CRESPO
Fecha: 10-06-2026 12:52:11
Folios: 4
Anexos: 0



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030822 Id: 784059
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS RED
EVANGELISTICA SUWARALA KAI
Fecha: 10-06-2026 15:50:50
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor

ROISEN MANUEL EPINAYU

ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS RED EVANGELISTICA SUWARALA KAI

redeskasuwarakai@gmail.com

Manaure, La Guajira.

Asunto: Solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial -ID764292

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID764292** del 13 de mayo de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la entidad religiosa **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS RED EVANGELISTICA SUWARALA KAI**.

Revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente realizar algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto a las Actas:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior que en el acta de constitución de la entidad religiosa menciona en el orden del día la aprobación de los estatutos y del reglamento interno de la entidad religiosa, sin embargo, el punto 4° únicamente establece la aprobación del cuerpo estatutario olvidando por completo el reglamento interno.

Por otro lado, se identificó la ausencia de los siguientes requisitos para reconocer la Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa:

- Firma de aceptación del cargo por cada uno de los dignatarios propuestos en la asamblea.
- Firma de aceptación del cargo del Representante Legal elegido en la asamblea, (Firma diferente a la de las actas).

Se observa además que cada uno de los cargos anteriormente mencionados deben contener el tiempo de ejercicio por el cual se ostentarán.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030822 Id: 784059
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS RED
EVANGELISTICA SUWARALA KAI
Fecha: 10-06-2026 15:50:50
Folios: 2
Anexos: 0



Tenga en cuenta que deberá remitir además una comunicación en la cual conste si los elegidos cumplen con los requisitos estatutarios para ostentar cada uno de los cargos.

Sírvase allegar el listado de los miembros de la entidad religiosa que participaron y aprobaron cada una de las disposiciones establecidas en el acta del 20 de diciembre de 2025.

En cuanto a las Constancias requeridas:

Se identificó que no se allegaron las siguientes constancias:

- Acta de tener Personería Jurídica conforme al régimen de derecho privado, si la hubiere o constancia de que no se tiene.
- Acta de Creación de Institutos de formación y estudios teológicos si los hubiere, en caso de no ser así constancia que lo certifique.
- Constancia de la determinación de filiales o de no tenerlas.
- Constancia de designación de los lugares destinados exclusivamente para culto.

Además deberá remitir certificación de la condición de Ministro de Culto expedida por el Representante Legal de la entidad religiosa a la cual se le ha otorgado Personería Jurídica Especial por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad debe llevar a cabo una **nueva asamblea**, levantando la respectiva **acta suscrita y aprobada por todos os miembros participantes** en la cual se subsanen las observaciones señaladas y se aprueben los nuevos estatutos con las correcciones aquí contenidas. Una vez se alleguen tanto el acta, como los demás documentos corregidos y en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,


RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico
Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030822 Id: 784059
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS RED
EVANGELISTICA SUWARALA KAI
Fecha: 10-06-2026 15:50:50
Folios: 2
Anexos: 0



Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP.19008



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030826 Id: 784070
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: LUIS CARLOS GARCIA
Fecha: 10-06-2026 15:59:12
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor

LUIS CARLOS GARCÍA

IGLESIA PRINCIPIO Y FIN JESUCRISTO ES LA RESPUESTA APOCALIPSIS 1-11 "PYFJRA"

misfuturos1967@gmail.com

Fonseca, La Guajira.

Asunto: Solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial -ID725343

Respetado señor García,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID725343** del 18 de marzo de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA PRINCIPIO Y FIN JESUCRISTO ES LA RESPUESTA APOCALIPSIS 1-11 "PYFJRA"**

Revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente realizar algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto a las Constancias:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior se identificó que la constancia respecto a la designación de lugares destinados permanente y exclusivamente para culto, no se remitió información alguna, únicamente el formato de diligenciamiento vacío, sírvase completarlo y allegarlo a este Ministerio.

En cuanto a los Documentos Fehacientes:

Se solicita atentamente remitir a esta Dirección el documento de identidad del señor **LUIS CARLOS GARCÍA**, quien ostenta el cargo de Representante Legal de la entidad religiosa.

En cuanto al nombre de la entidad religiosa y al Cuerpo Estatutarios:

Se identificó que el nombre designado por la entidad religiosa contempla una palabra especial, esta es "PYFJRA", se solicita atentamente mencionar en el artículo 1° "Nombre de la entidad religiosa" su significado..



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030826 Id: 784070
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: LUIS CARLOS GARCIA
Fecha: 10-06-2026 15:59:12
Folios: 2
Anexos: 0



Sírvase corregir el nombre del artículo 13° “De las Donaciones. Diezmos y Ofrendas” dado que el mismo se encuentra de la siguiente manera: “Delasdonaoiones diezmos y ofrendas”.

Se identificó que el numeral 4° del artículo 24° “Asamblea General”, Parágrafo la información se encuentra incompleta, teniendo en cuenta que menciona únicamente “*Presentar al Pastor d ka entidad religiosa los nuevos candidatos al*”. Sírvase ajustar y completar el contenido de este artículo.

Sírvase corregir el nombre del parágrafo 3° del artículo 27° “Junta Directiva”, teniendo en cuenta que se encuentra como “Reundnes de la Junta”.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP. 18868



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030828 Id: 784072
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MARTIN ENRIQUE SARMIENTO CORONADO
Fecha: 10-06-2026 16:01:21
Folios: 4
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor

MARTÍN ENRIQUE SARMIENTO CORONADO
IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL “CRISTO LA ROCA DE SALVACIÓN”
crsmininternacional@gmail.com
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial -ID731135

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID731135** del 26 de marzo de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL “CRISTO LA ROCA DE SALVACIÓN”**

Revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente realizar algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto al acta de constitución:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que el acta de constitución de la entidad religiosa carece del orden del día, su necesidad radica en la comprensión de los temas que serán tratados en la Asamblea, por otro lado solo se menciona en el contenido que todos aprueban tanto la constitución de la Personería Jurídica Especial, la aprobación del Cuerpo Estatutario y del Reglamento Interno, pero no se observa el desarrollo de cada una de las decisiones tomadas.

Se anexa en el documento un listado en donde se identifica el nombre y firma de algunas personas, más sin embargo no se establece si esta hace referencia a la “Relación Aproximada de Miembros” o si son los miembros que participaron en la asamblea y firmaron las actas; de ser esta última establezca la fecha en el encabezado teniendo en cuenta que tuvieron acta de la reunión del 04 de octubre de 2025 y del 11 de octubre de 2025.

En cuanto a la Relación Aproximada de Miembros:

Se identificó que no fue allegada la “Relación Aproximada de Miembros”, recuerde que esta consiste en el listado de todos los miembros, fundadores o no, de la entidad religiosa, en el que se deben



relacionar únicamente los nombres completos de los mismos, sin necesidad de indicar el documento de identidad o de que los miembros deban suscribirlo.

En cuanto al Acta de elección de Dignatarios Y Representante Legal:

Se identifica que en la elección de los miembros de la Junta Directiva incluyen al Revisor Fiscal en la misma, esto es improcedente de conformidad con el artículo 205 del Código de Comercio que menciona que aquel que haya sido elegido revisor fiscal no podrá desempeñar ningún otro cargo dentro de la entidad durante su periodo. En consecuencia, este no podrá integrarse a la Junta Directiva dado que perdería su independencia, la cual es necesaria para ejercer las funciones de inspección vigilancia y control sobre la administración de la entidad religiosa. Sírvese realizar la elección de este miembro como órgano independiente y en cumplimiento con la normatividad colombiana vigente y su cuerpo estatutario.

No se identifica en el acta la constancia sobre el cumplimiento de los requisitos estatutarios que debe cumplir cada miembro de la Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal de la entidad religiosa, sírvase anexarla.

En cuanto al Cuerpo Estatutario:

Se identifica que, en su solicitud, mencionan que la entidad religiosa llevará como nombre "IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL "CRISTO LA ROCA DE SALVACIÓN", sin embargo en el artículo omite la palabra "Iglesia", tenga en cuenta que en virtud del artículo 9 de la Ley 133 de 1994, sólo es posible reconocer personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten, lo que hace necesario que dentro del nombre de la entidad le sea incluido alguno de los apelativos relacionados dentro de la norma. Sírvese ajustarlo en toda la documentación relacionada a la entidad religiosa.

Se identificó que frente al artículo 19° "Causales de Retiro" se mencionan situaciones que no corresponden a la naturaleza de estas causales, recuerde que como causales de retiro generalmente se establecen hechos voluntarios o involuntarios como la renuncia o la muerte, pero que no son objeto de un reproche disciplinario, favor diferenciar según corresponda. Sírvese ajustarlo en conformidad a lo anteriormente mencionado.

Es necesario precisar que en el párrafo 1° del artículo 19° se menciona el "Procedimiento para disciplinar al pastor principal presidente", esta sección debería contener su propio artículo, así como el procedimiento para disciplinar a la membresía en general; sírvase reubicar este contenido en un artículo específico, esto con la finalidad de no irrumpir con la unidad de materia del documento.

En cuanto al Procedimiento disciplinario para disciplinar al Pastor Principal Presidente, ustedes mencionan que el encargado será un Comité de Ética elegido por la Junta Directiva, esto carece de sentido lógico y vulnera el principio de imparcialidad teniendo en cuenta que el miembro de será disciplinado es también miembro de la Junta Directiva, además incurren en incongruencia cuando en el literal C. mencionan "*No deben ser miembros de la Junta Directiva, ni funcionarios de la administración de la iglesia*". Sírvese corregir todo el contenido de este articulado en relación a lo anteriormente expuesto.



El artículo 23 "Asamblea General" menciona en su párrafo 1° "Requisitos para su válida designación" *"Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos"*, este párrafo hace parte del contenido de la Asamblea General, no tiene nada que ver la Junta Directiva en el mismo, sírvase retirarlo y ubicarlo en el cuerpo estatuario donde aplique.

De igual manera es necesario precisar que de los requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva, según el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 23°, *"Tener amplia trayectoria en la vida cristiana, es decir tener como mínimo (2) dos años de ser miembro de la iglesia"* sin embargo en el artículo 31° "Vocales" menciona que bastará con que lleve como miembro de la iglesia mínimo seis (6) meses, esto refleja una clara incongruencia entre los dos artículos del cuerpo estatuario, sírvase ajustarlo de conformidad a lo anteriormente mencionado.

En cuanto al artículo 33° "Revisor Fiscal", Párrafo 1° "Requisitos para su válida designación" menciona en numeral 3° *"Ser físicamente apto para realizar sus funciones"*, . Se recomienda modificar su redacción, toda vez que se torna en contra vía de la normatividad colombiana vigente en cuanto a los principios de igualdad y no discriminación, así como de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, ratificados por Colombia mediante Ley 1346 del 2009, ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre otros

Según nuestra Constitución Política en su artículo 13 establece:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Por su parte, el Código Penal Colombiano en su artículo 134A modificado por la Ley 1752 de 2015, tipifica como delito los Actos de Discriminación en los siguientes términos: "El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirán en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes"; definiendo en el párrafo del artículo 134B modificado por la misma ley, la condición de discapacidad como "aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

El artículo 43° sobre las normas de disolución y liquidación de la entidad religiosa incurre en una contradicción de funciones, menciona que el órgano encargado de nombrar al liquidador será la Asamblea General, pero en el contenido del artículo 23° párrafo 2° menciona que este



nombramiento lo realizará la Junta Directiva. Sírvese establecer el órgano encargado y ajústelo en todo el contenido estatutario.

En cuanto al Reglamento Interno:

Respecto del Divorcio en la Legislación Nacional El artículo 18 del Código Civil reza “OBLIGATORIEDAD DE LA LEY. La ley es obligatoria tanto a los nacionales como a los extranjeros residentes en Colombia”.

Así mismo, el divorcio se encuentra consagrado en el Código Civil, y en sus artículos 152 y ss. lo regulan entendiéndolo como una forma de disolver el matrimonio. A su vez, el artículo 154 señala las diez (10) causales de divorcio reconocidas por el ordenamiento nacional.

Teniendo en cuenta que este mismo espíritu lo recoge el reglamento interno de la entidad religiosa en su artículo 6° al señalar puntualmente, en cuanto al estado civil de las personas, que se ciñe a la constitución y a la ley nacional, resulta contradictorio que, siendo la ley de obligatorio cumplimiento, quieran sustraerse a la misma, haciendo “excepciones” en su aplicación respecto a las causales de divorcio que podrían ser o no aplicables a su feligresía.

Observaciones Generales:

Se solicita atentamente que no se remita a la Dirección de Asuntos Religiosos documentos, informes y recomendaciones académicas, de fe, personales, esto no es necesario allegarlo, en lugar de ello, se requiere que la documentación solicitada se envíe siguiente un orden lógico y organizado, iniciando desde las actas, constancias y firmas hasta el cuerpo estatutario y reglamento interno.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad debe llevar a cabo una nueva asamblea, levantando la respectiva acta suscrita y aprobada por todos os miembros participantes en la cual se subsanen las observaciones señaladas y se aprueben los nuevos estatutos con las correcciones aquí contenidas. Una vez se alleguen tanto el acta, como los demás documentos corregidos y en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030828 Id: 784072
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MARTIN ENRIQUE SARMIENTO CORONADO
Fecha: 10-06-2026 16:01:21
Folios: 4
Anexos: 0



Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP. 18891



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030830 Id: 784075
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA CRISTIANA RESTAURANDO EL
TEMPLO DE JEHOVA
Fecha: 10-06-2026 16:02:47
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
PEDRO PABLO VARGAS MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA RESTAURANDO EL TEMPLO DE JEHOVÁ
restaurandoeltemplodejehova@gmail.com
Bello, Antioquia.

Asunto: Subsanación elección de dignatarios y revisor fiscal – ID763407

Respetado Señor Vargas,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID763407** del 12 de mayo de 2026, mediante la cual solicita actualizar la Junta Directiva de la entidad **IGLESIA CRISTIANA RESTAURANDO EL TEMPLO DE JEHOVÁ**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta del 30 de enero de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA RESTAURANDO EL TEMPLO DE JEHOVÁ**.

En cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva, por un período de ejercicio de cuatro (4) años, conforme al artículo 25° del cuerpo estatutario, comprendido desde el 30 de enero de 2026, hasta el 29 de enero de 2030, se toma atenta nota.

Es necesario mencionar que, en cuanto al Revisor Fiscal, en la carta que se anexa como aceptación del cargo, se identificó que la misma menciona “Contadora Pública”, cargo que no se encuentra acorde al cuerpo estatutario vigente ni a la elección realizada.

Con relación a lo anterior, el Revisor Fiscal al no pertenecer a la Junta Directiva podrá a través de Asamblea General nuevamente realizar su elección y presentarla ante esta Cartera en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, teniendo en cuenta lo anteriormente observado.



Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 12631, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 12631
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030921 Id: 784260
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: EDGAR ALFONSO GARZON LEAL
Fecha: 11-06-2026 09:23:32
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
EDGAR ALFONSO GARZÓN LEAL
IGLESIA CRISTIANA GLORIA ETERNA
edgarzondis@gmail.com
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Subsanación solicitud reconocimiento personería jurídica especial – ID759915

Respetado Señor Garzón,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID759915** del 07 de mayo de 2026, mediante la cual remite subsanación para el reconocimiento de personería jurídica especial para la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA GLORIA ETERNA**

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Nacional, y los principios contenidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, esta Oficina considera procedente requerir a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA GLORIA ETERNA**, a fin de que proceda y dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, a ajustar sus documentos en los siguientes términos:

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

En cuanto a los Estatutos:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que respecto al artículo 27° “Pastor Principal o Presidente” y 32° “Representante Legal” mencionan que el periodo de tiempo para ostentar el cargo será indefinido o vitalicio, deberá ser solo uno de los dos y en relación al acta de designación de dignatarios y de Representante Legal es de carácter vitalicio. Sírvase ajustarlo en el cuerpo estatutario.

En relación a lo anterior, también se establece que el Representante Legal y el Pastor Principal – Presidente será escogido por la Asamblea General, sin embargo, en el artículo



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030921 Id: 784260
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: EDGAR ALFONSO GARZON LEAL
Fecha: 11-06-2026 09:23:32
Folios: 2
Anexos: 0



23° “Asamblea General de Miembros” no menciona como función de la misma dicha designación, sírvase agregarla en el contenido de este articulado.

Observación General:

En el evento en que la entidad religiosa requiera realizar cambios en el cuerpo estatuario o en el Reglamento Interno, lo debe entonces informar a través del oficio dirigido a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Una vez se allegue la documentación en debida forma se continuará con el estudio del trámite.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP. 18766



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030922 Id: 784263
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SAMUEL DIAZ ESCANDON
Fecha: 11-06-2026 09:25:34
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor
SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
ABOGADO
IGLESIA REFORMADA GRACIA Y VERDAD
libertadreligiosa2025@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Subsanación Personería Jurídica Especial -ID770211

Respetado señor Díaz,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID770211** del 22 de mayo de 2026, mediante la cual remite subsanación dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica especial para la entidad religiosa **IGLESIA REFORMADA GRACIA Y VERDAD**.

Revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente realizar algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de siete (07) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que remiten durante el proceso de reconocimiento los siguientes nombres para la entidad religiosa:

- IGLESIA REFORMADA GRACIA Y VERDAD
- IGLESIA PRESBITERIANA DE LA GRACIA

Teniendo en cuenta que en el radicado en mención se efectúa un cambio de denominación de la entidad religiosa, toda la documentación que se allegue deberá reflejar el nuevo nombre establecido. A la fecha, únicamente se ha recibido el Cuerpo Estatutario; no



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030922 Id: 784263
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SAMUEL DIAZ ESCANDON
Fecha: 11-06-2026 09:25:34
Folios: 2
Anexos: 0



obstante, la totalidad de los documentos requeridos deberán ser uniformes en cuanto a la denominación y nombre de la entidad.

Además, en el mismo oficio mencionan los dos nombres, en la solicitud “IGLESIA REFORMADA GRACIA Y VERDAD” y en el cuerpo estatutario “IGLESIA PRESBITERIANA DE LA GRACIA”.

Una vez se alleguen la documentación en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP. 18821



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030940 Id: 784335
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: LUIS MATTOS DE LA HOZ
Fecha: 11-06-2026 10:24:24
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
LUIS FERNANDO MATTOS DE LA HOZ
Representante legal
IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA
palabradegloria@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de registro de reforma integral de Cuerpo Estatutario y Reglamento Interno.

Respetado Señor Mattos,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 718082** del 05 de marzo de 2026, mediante la cual remite observaciones frente al trámite de Reforma Integral de Estatutos y Reglamento Interno de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA**

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior con el ID mencionado anteriormente, se verificó su cumplimiento de acuerdo a los estatutos vigentes de la Iglesia, y en esta ocasión se continuará con el proceso de estudio del cuerpo estatutario y reglamento interno, para lo cual es necesario tener en cuenta que se han allegado estos dos a través de dos radicados con ID diferentes y con contenido diferente a los ya estudiados anteriormente por esta Dirección, ante lo cual se había solicitado ciertos ajustes, pero con este último radicado de la entidad religiosa se cambian nuevamente el contenido de los estatutos, motivo por el cual sigue siendo objeto de revisión nuevamente.

En cuanto al Cuerpo Estatutario:

En cuanto a los artículos 3° “Naturaleza Eclesial” y 27° “Autonomía de las Iglesias Asociadas”, se menciona que serán miembros entidades con Personería Jurídica Especial y Personería Jurídica Extendida, sin embargo, no es posible que la integren personerías jurídicas como tal, lo cual es propio de las Federaciones y Confederaciones, sino que, para ser miembros de Iglesias, confesiones y denominaciones, deben ser personas naturales.

Es necesario mencionar que las organizaciones fuera del Ministerio del Interior no pueden ser miembros de una entidad religiosa, si no que su afiliación es una cuestión interna de estas entidades.

En relación con lo anteriormente mencionado sírvase ajustar todo el cuerpo estatutario, específicamente en aquellos artículos que comprendan en su contenido integrar a entidades religiosas con personería jurídica extendida o especial en la denominación como miembros.



En cuanto al artículo 30° “Deberes de los Miembros”, sección B) “Deberes de las Iglesias Asociadas” numeral 10° menciona *“Cumplir oportunamente con los compromisos financieros adquiridos con LA DENOMINACIÓN, tales como diezmos, aportes y donaciones”*, este numeral fija una cuota económica para los miembros, pero esta disposición va en contravía con la naturaleza de las entidades religiosas que son sin ánimo de lucro. Por lo tanto, debe suprimirse de cualquier parte de los estatutos y del reglamento interno cualquier alusión a obligaciones o deberes económicos para sus miembros.

En cuanto a los artículos 35° “Membresía para nueva iglesia asociada” y 37° “Membresía de Iglesias y Organizaciones ya establecidas” Se puede crear un procedimiento para reconocer una iglesia filial o cobijar con su Personería Jurídica Especial a otra, más no puede afiliarlos como miembros de la entidad, por lo mencionado anteriormente, solo pueden pertenecer a estas personas naturales, si se refiere a la asociación de personerías jurídicas es necesario mencionar que estas son entidades de naturaleza distinta como Federaciones.

Frente al artículo 41° “Solicitud de retiro voluntario” carece de sentido crear un procedimiento para el retiro, si el deseo de un miembro es retirarse de la entidad religiosa, no puede estar sujeta a la aceptación y mucho menos a la presentación de un paz y salvo ya que no se les puede generar obligaciones de carácter económico.

Así mismo sírvase adjuntar en el documento las causales de suspensión para los miembros de la entidad religiosa, esto teniendo en cuenta que no se encuentra en el cuerpo estatutario.

En cuanto al artículo 48° “Especificaciones” se mencionan algunos delitos contemplados en el Código Penal, en cuanto a esto se debe mantener la presunción de inocencia mientras no se demuestre la comisión de los mismos por parte del imputado y sea juzgado por la autoridad competente.

En cuanto al artículo 62° “Junta de Ministros” No se menciona cuáles serán los tipos de asamblea que llevará a cabo la Junta, sírvase adjuntarlo al documento teniendo en cuenta: Tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria), quorum (Deliberativo y Decisorio) y quien será el encargado de realizar la convocatoria, no olvide mencionar los días hábiles o calendario anteriores a la Asamblea y por qué medio o canal será remitida.

Sírvase aclarar y especificar el procedimiento disciplinario tanto para los miembros de la entidad religiosa como para el Representante Legal y los dignatarios de la misma; esto en relación a que su contenido en el artículo 49° “Procedimiento de aplicación de disciplina” no determina las respectivas etapas del procedimiento y demás aspectos fundamentales para este articulado.

En cuanto al reglamento interno.

El reglamento interno es un articulado diferente al de los estatutos, el cual tiene por objeto entrar desarrollar de una manera más clara y concisa algunos apartes de los mismos. Por ende, este articulado no puede entrar a adicionar o complementar ni a contradecir los estatutos. En él



puede disponerse sobre temas eclesiásticos de la entidad religiosa, como la confesión de fe o creencia religiosa y las ceremonias que particularizan la entidad, como bautizos, cenas, cultos, matrimonios y demás.

En cuanto al artículo 106° "El Matrimonio" la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA** no puede celebrar matrimonios con plenos efectos civiles por no haber firmado un convenio de derecho público interno con el Estado Colombiano, por lo que resulta contradictorio que la entidad establezca que puede celebrar los y luego indique no poder celebrar los, sírvase suprimir este párrafo para evitar esta contradicción.

Le recordamos que todos los tramites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Andrés Molina Ortega - Marco Jesús Suárez Velásquez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 11699
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030947 Id: 784358
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: FABIO CARLOS ARDILA
Fecha: 11-06-2026 10:32:03
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
FABIO CLAROS ARDILA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE MINISTROS DEL EVANGELIO DEL CAQUETÁ AMEC ONG
Amecaqueta@gmail.com
Florenia, Caquetá

Asunto: Alcance actualización de Junta Directiva y Representante Legal – ID770317

Respetado señor Claros,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID770317** del 22 de mayo de 2026, mediante la cual solicita actualizar la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE MINISTROS DEL EVANGELIO DEL CAQUETÁ AMEC ONG**

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, es necesario precisar:

En primer lugar, se remite el certificado de defunción del señor **MANUEL ANGEL RIVERA SANCHEZ**, como fue solicitado a través de los ID289168 del 28 de febrero de 2024 y el ID682892 del 31 de diciembre de 2025, sin embargo, en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior ya se encuentra registrado el señor **FABIO CLAROS ARDILA** como representante legal de la entidad religiosa, pero a la fecha la representación legal de la entidad religiosa no se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta que la solicitud inicial fue remitida con ID23359 del 15 de noviembre de 2023 y se han realizado varias observaciones, se solicita remitir nuevamente la documentación en relación a la elección de dignatarios y Representante Legal de la entidad religiosa, de este modo se dará trámite a su solicitud con fecha de 2026.



Por lo anterior, cabe resaltar que la documentación allegada será anexada al expediente 13396, más sin embargo situaciones de carácter interno de la entidad religiosa tales como informes de gestión, informes de contabilidad, decisiones de carácter interno no son necesarios remitirlos a esta Dirección.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 13396, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 13396
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030953 Id: 784372
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: VON RUSSEL DE CHAVES
Fecha: 11-06-2026 10:37:28
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
VON RUSSEL DE CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA DE CRISTO – CHURCH OF CHRIST
Diana.serrano@hklaw.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud actualización de dignatarios -777083

Respetado Señor Chávez,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 777083** del 01 de junio de 2026, mediante la cual solicita actualizar los dignatarios de la entidad **IGLESIA DE CRISTO – CHURCH OF CHRIST**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 05 del 19 de marzo de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA DE CRISTO – CHURCH OF CHRIST**.

En cuanto a la designación de los miembros del Consejo de Administración y demás dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA DE CRISTO – CHURCH OF CHRIST**, se toma atenta nota de su periodo de ejercicio por un (1) año de conformidad con el artículo 28° y subsiguientes del cuerpo estatutario vigente, comprendidos desde el 27 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2027.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 13835, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 13835
T.R.D.- 2500.41.16



Bogotá, D.C.

Señor

MANASÉS ELIAS FREILE CEPEDA
IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE
Barranquilla, Atlántico
manasesfreyle2020@gmail.com

Respetado señor Freile,

Asunto: Comunicación sobre apoyo policivo a diligencia de desalojo anunciada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) - ID759776

Acusamos recibo de su comunicación radicada el 07 de mayo de 2026 bajo el número ID759776, mediante la cual anexa carta dirigida a la Policía Metropolitana de Barranquilla sobre apoyo policivo a diligencia de desalojo anunciada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) sobre el inmueble con matrícula N° 040-110570 ubicado en Barranquilla, Atlántico.

Una vez estudiada la documentación allegada ante esta Dirección, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

Primero, que según su comunicación, ya las entidades públicas competentes en el asunto relacionado, tal como la Policía Nacional, tienen conocimiento del tema, el cual se trata de un proceso de suspensión de la subasta electrónica del bien inmueble identificado con matrícula No. 040-110570, ubicado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, el cual se encuentra siendo adelantado por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), entidad competente para tramitar dicha actuación.

Aunque la solicitud se encuentra dirigida en primer lugar al Brigadier General Miguel Andrés Camelo Sánchez, esta fue remitida también a esta Dirección, por lo tanto, nos permitimos dar contestación a la solicitud en concreto sobre al punto octavo donde se menciona:

"Respeto al culto y bienes religiosos: Garantizar que no se interrumpan actos de culto, oración o asistencia espiritual; que no se profanen símbolos, instrumentos, archivos, documentos o bienes religiosos; y que todo bien inmueble sea protegido mediante inventario, custodia y cadena documental".

Al respecto, esta Dirección tiene las siguientes funciones, conforme al Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado pro el Decreto 2353 de 2019:

"ARTÍCULO 16D. Funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso.



2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley.

3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva.

4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia.

5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas.

6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales.

7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso.

8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación.

9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la Libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia.

10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos.

11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.

12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo.



13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades.

17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

19. Rendir los informes que le sean requeridos.

20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En virtud de lo anterior, esta Dirección no tiene funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales no le han sido atribuidas por la Ley 133 de 1994 ni por la legislación vigente.

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior no es competente para ejercer dichas funciones, ni respecto de las entidades religiosas registradas ante esta Dirección, ni de aquellas otras entidades públicas competentes.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-031422 Id: 785885
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MANASES FREILE
Fecha: 12-06-2026 14:26:47
Folios: 3
Anexos: 0



Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-032521 Id: 788036
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ANA MARIA ORTIZ
Fecha: 16-06-2026 18:12:57
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO
ortizanamaria666@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Denuncia por lavado de activos, evasión de impuestos, parafiscales, entre otros de la misma naturaleza - ID777170

Respetado (a) señor(a):

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID777170** del 01 de junio de 2026 mediante la cual nos copia un correo electrónico puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y otras entidades, por unas presuntas conductas de lavado de activos, evasión de impuestos, parafiscales, entre otros.

Una vez observada la documentación allegada, se identificó que solicitan intervención y allanamiento inmediato a las instalaciones de los presuntos involucrados.

Por lo anterior nos permitimos mencionar que la Dirección de Asuntos Religiosos tiene las funciones asignadas en virtud del artículo 16D del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, el cual especifica:

“ARTÍCULO 16D. Funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos, las siguientes:

- 1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso.*
- 2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley.*
- 3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva.*
- 4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia.*
- 5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas.*



6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales.

7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso.

8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación.

9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la Libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia.

10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos.

11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.

12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo.

13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.



16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades.

17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

19. Rendir los informes que le sean requeridos.

20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Por lo anterior, es claro que esta Dirección ejerce funciones de registro, mas no de inspección, control y vigilancia, competencias que no le fueron atribuidas por la Ley 133 de 1994 ni por ninguna otra disposición normativa; en consecuencia, esta Dirección carece de facultades para ejercer dichas funciones respecto de las entidades aquí registradas y, con mayor razón, frente a aquellas registradas ante otra entidad pública.

En el caso particular, conforme a la documentación allegada se desprende una situación relacionada con unas conductas que no son competencia de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior conforme se indicó previamente. En consecuencia, este tipo de controversias deberán ser tramitadas ante la Jurisdicción competente, esto es ante la Fiscalía General de la Nación para que indique allí las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano; sin embargo, verificado el contenido del correo electrónico allegado se concluye que usted ya puso la denuncia ante la entidad competente, por lo cual no se hace necesario hacer el traslado respectivo.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-032607 Id: 788293
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA PRIMITIVA
Fecha: 17-06-2026 10:33:52
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señora
MARIA GRANADO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA PRIMITIVA
iglesiaprimitivaturbo@gmail.com
Turbo, Antioquia

Asunto: Solicitud de elección de Representante Legal y Junta Directiva – ID778735 - ID777239

Respetada Señora María,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con los números **ID778735 - ID777239** del 01 y 02 de junio de 2026, respectivamente, mediante la cual solicita actualizar al Representante Legal y a la Junta Directiva de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PRIMITIVA**.

Estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 01 del 2026 no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PRIMITIVA**.

Por lo anterior, es necesario precisar que el cuerpo estatutario establece en su artículo 26° “Junta Directiva” que la persona encargada de nombrar a los miembros de esta será la Pastora Principal, por consiguiente, se encuentra errada la elección cuando en el acta se menciona en el 4° punto “*Los miembros de la Asamblea General manifestaron voluntariamente su decisión de designar a las siguientes personas para conformar la nueva Junta Directiva en pleno*”.

Por lo anteriormente mencionado, se evidencia una contradicción entre el cuerpo estatutario y la Asamblea llevada a cabo el 07 de abril de 2026, por lo tanto sírvase realizar el nombramiento en los términos del articulado estatutario.

Por otro lado, se evidencia que la persona que realiza el trámite de solicitud de elección de Representante Legal y Junta Directiva es el señor **BARTOLO GULFO PALOMEQUE**, no la persona que figura en el Registro Público de entidades religiosas del Ministerio del Interior, que es la señora **MARÍA GRANADO MUÑOZ**. Tenga en cuenta que la misma se encuentra actualmente ostentando el cargo de Pastora Principal y Representante Legal de forma vitalicia, por otro lado tampoco se identificó autorización alguna para adelantar el trámite.

De otra parte, si el artículo 26° “Junta Directiva” menciona que el periodo tanto para el Representante Legal / Pastora Principal y Vicepresidente son de carácter vitalicio, tampoco manifiestan en el acta la respectiva renuncia al cargo que están ostentando en el momento, motivada por las causales de retiro establecidas en el artículo 19° del cuerpo estatutario.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-032607 Id: 788293
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA PRIMITIVA
Fecha: 17-06-2026 10:33:52
Folios: 2
Anexos: 0



Deberán adjuntar las cartas de renuncia, tramitadas a través del Secretario de la entidad religiosa y deberá contar con la aprobación del órgano interno competente.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 4809, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 4809
T.R.D.- 2500.41.16



Bogotá D.C.

Señor
EDGAR ARMANDO PEÑA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA COMUNIDAD SEGUIDORES DEL CAMINO
earmapdiaz@hotmail.com
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Subsanación solicitud de elección de dignatarios – ID771192

Respetado Señor Peña,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 771192** del 25 de mayo de 2026, mediante la cual actualiza la Junta Directiva de la **IGLESIA COMUNIDAD SEGUIDORES DEL CAMINO**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta de la Asamblea Anual de Miembros del 01 de marzo de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa.

Por lo anterior, en cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva, por un período de ejercicio de dos (2) años, conforme al artículo 30° del cuerpo estatutario, comprendido del 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2028, se toma atenta nota.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 14505, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 14505
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029714 Id: 780970
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: JORGE MENDEZ LEAL
Fecha: 04-06-2026 18:23:11
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor

JORGE MENDEZ LEAL

IGLESIA MOVIMIENTO DE IGLESIAS EN CASA "MIC"

equipo.admon.2005@gmail.com

Asunto: Remisión acta de Asamblea General Ordinaria para tratar asuntos internos de la entidad religiosa. – ID762640

Respetado señor Méndez:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID762640** del 12 de mayo de 2026, mediante la cual remiten acta de Asamblea General Ordinaria sobre tratamiento de asuntos internos de la entidad religiosa **IGLESIA MOVIMIENTO DE IGLESIAS EN CASA "MIC"**

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, nos permitimos mencionar que el objeto del acta 06 del 28 de febrero de 2026 no se encuentra ligada con las funciones y objetivos de esta Cartera, por lo tanto, no es necesario remitir situaciones internas de la entidad religiosa como los informes de estados financieros, aprobación de informes ministeriales, aprobación de informes presupuestales, entre otros, de esta naturaleza.

Sin embargo, la documentación allega se adjuntará al expediente número 14511 que corresponde a la entidad religiosa **IGLESIA MOVIMIENTO DE IGLESIAS EN CASA "MIC"**

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029716 Id: 780972
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: EDWIN MAURICIO CAICEDO P
Fecha: 04-06-2026 18:24:12
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor
EDWIN MAURICIO CAICEDO
ADMINISTRADOR
IGLESIA LA GRAN COMISIÓN DE JESUCRISTO
admon@igcdj.com
Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de actualización de dignatarios – ID760833

Respetado Señor Caicedo:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 760833** del 08 de mayo de 2026, mediante la cual solicita actualizar los dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA LA GRAN COMISIÓN DE JESUCRISTO**

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 21 de febrero de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa ni en las disposiciones establecidas en la Ley 133 de 1954 y del Decreto 1066 de 2015 en relación con lo siguiente:

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior se identificó que no se allega la firma de los dignatarios seleccionados en aceptación del cargo correspondiente.

Por otro lado, en el Acta se debe dejar constancia del cumplimiento de los requisitos estatutarios respecto de los dignatarios elegidos.

Además, es necesario precisar que no se identifica el cargo ni el periodo estatutario correspondiente por cada uno de los dignatarios, lo cual debe incluirse en el Acta.

También se le recuerda a la entidad religiosa que el cuerpo estatutario vigente contempla el órgano representativo de “Consejo Pastoral”, más no “Consejo Ministerial”, por lo tanto sírvanse corregir de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Por último, los trámites que la entidad religiosa desee presentar ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior deberán ser solicitados por el Representante Legal, de realizarlo otro miembro deberá adjuntarse la debida autorización del primero.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 477, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029716 Id: 780972
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: EDWIN MAURICIO CAICEDO P
Fecha: 04-06-2026 18:24:12
Folios: 2
Anexos: 0



Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp. No.477

T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029717 Id: 780973
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SAMUEL DIAZ ESCANDON
Fecha: 04-06-2026 18:25:24
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Doctor
SAMUEL DIAZ ESCANDÓN
ABOGADO
IGLESIA EVANGÉLICA BELEN
Libertaddecultos91@gmail.com
Bello, Antioquia.

Asunto: Solicitud actualización de dignatarios y Revisor Fiscal – ID758890

Respetado doctor Díaz:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 758890** del 06 de mayo de 2026, mediante la cual solicita actualizar los dignatarios y Revisor Fiscal de la entidad religiosa **IGLEISA EVANGÉLICA BELEN**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 15 del 28 de marzo de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

Por lo anterior, en cuanto al nombramiento del Revisor Fiscal se toma atenta nota por el periodo de cuatro (4) años según el artículo 62° del cuerpo estatutario vigente, comprendidos desde el 28 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2030.

En cuanto a los miembros del consejo de ancianos, se toma atenta nota por el periodo de ejercicio de cuatro (4) años según el artículo 37° del cuerpo estatutario vigente, comprendido desde el 28 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo de 2030.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 595, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029717 Id: 780973
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: SAMUEL DIAZ ESCANDON
Fecha: 04-06-2026 18:25:24
Folios: 1
Anexos: 0



Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 595 tomo V
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030215 Id: 782137
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MAURICIO TASCÓN COLLAZOS
Fecha: 09-06-2026 07:14:37
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor
MAURICIO TASCÓN COLLAZOS
IGLESIA CASA DE DIOS JESUCRISTO PARA LAS NACIONES
Jesucristoparalasnacionescasad@gmail.com

Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica Especial IGLESIA CASA DE DIOS JESUCRISTO PARA LAS NACIONES – ID716119

Respetado Señor Tascón,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación virtual radicada en este Ministerio con el número **ID716119** del 03 de marzo de 2026, mediante la cual remite subsanación sobre observaciones realizadas frente al trámite de la **IGLESIA CASA DE DIOS JESUCRISTO PARA LAS NACIONES**

Al respecto, le solicitamos que la documentación que soporta la solicitud sea aportada en medio físico, en razón a que la misma es usada como soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica especial; lo anterior, por cuanto los documentos recibidos por medios magnéticos, escaneados o fotocopiados, si bien gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada para asegurar la inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está disponible en la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio. Adicionalmente, por cuanto cada entidad religiosa, a la fecha, cuenta con un expediente físico y no digital.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030215 Id: 782137
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MAURICIO TASCON COLLAZOS
Fecha: 09-06-2026 07:14:37
Folios: 2
Anexos: 0



Por lo tanto, la documentación debe ser allegada con firmas autógrafas o a mano alzada, no escaneadas ni fotocopiadas, y enviada por correo certificado, o radicada de manera personal o a través de un tercero en la Calle 12 B No. 8 - 42 Bogotá.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Por otra parte, puede comunicarse con la Dirección de Asuntos Religiosos en el Conmutador (601)2427400, extensiones 4330, 4320, 6816."

Cordialmente

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030216 Id: 782138
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: NEVER HERNANDEZ QUINTANA
Fecha: 09-06-2026 07:18:29
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C

Señor
NEVER HERNANDEZ QUINTANA
ABOGADO
IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA INTERNACIONAL JEHOVÁ JIREH
abogadonever21@gmail.com

Asunto: Subsanción reconocimiento de Personería Jurídica Especial IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA INTERNACIONAL JEHOVÁ JIREH -ID716959

Respetado Señor Hernández,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación virtual radicada en este Ministerio con el número **ID716959** del 04 de marzo de 2026, mediante la cual remite subsanción sobre observaciones realizadas frente al trámite de **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA INTERNACIONAL JEHOVÁ JIREH**.

Al respecto, le solicitamos que la documentación que soporta la solicitud sea aportada en medio físico, en razón a que la misma es usada como soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica especial; lo anterior, por cuanto los documentos recibidos por medios magnéticos, escaneados o fotocopiados, si bien gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada para asegurar la inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está disponible en la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio. Adicionalmente, por cuanto cada entidad religiosa, a la fecha, cuenta con un expediente físico y no digital.

Por lo tanto, la documentación debe ser allegada con firmas autógrafas o a mano alzada, no escaneadas ni fotocopiadas, y enviada por correo certificado, o radicada de manera personal o a través de un tercero en la Calle 12 B No. 8 - 42 Bogotá.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030216 Id: 782138
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: NEVER HERNANDEZ QUINTANA
Fecha: 09-06-2026 07:18:29
Folios: 2
Anexos: 0



Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Por otra parte, puede comunicarse con la Dirección de Asuntos Religiosos en el Conmutador (601)2427400, extensiones 4330, 4320, 6816."

Cordialmente

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-030819 Id: 784049
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: LYDA ELENA ARIAS
Fecha: 10-06-2026 15:48:46
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Pastora
LYDA ELENA ARIAS
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA DE COLOMBIA
cdecol@cedecol.org
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Subsanación Reforma Integral de Cuerpo Estatutario– ID761037

Respetada Pastora Lyda,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID761037** del 08 de mayo de 2026, mediante la cual solicita aprobar la reforma integral del cuerpo estatutario de la entidad religiosa **CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA DE COLOMBIA**.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos se identificaron situaciones que deben ser subsanadas en el cuerpo estatutario propuesto:

Se identificó que el cuerpo estatutario no se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4 del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; tenga en cuenta que el cuerpo estatutario debe contener su articulado de la siguiente forma:

- a) Nombre de la entidad religiosa;
- b) Domicilio principal y el de las filiales cuando las tuviere;
- c) Duración, que de no especificarse se entenderá indefinida para todos los efectos legales;
- d) Fines religiosos y su carácter confesional específico;
- e) Antecedentes históricos en el país y/o en el exterior;
- f) Régimen de funcionamiento;
- g) Derechos, deberes y prohibiciones de sus miembros;
- h) Causales de suspensión, retiro y expulsión;
- i) Esquema de organización;
- j) Órganos representativos con expresión de sus facultades, requisitos para su válida designación y período;



- k) Clases de asambleas, su convocatoria y quórum;
- l) Designación del representante, funciones y período de ejercicio;
- m) Procedimiento para modificar los estatutos y reglamento interno;
- q) Normas sobre disolución y liquidación.
- r) Pautas sobre destinación del remanente de los bienes de la entidad religiosa, una vez disuelta y liquidada.

Se requiere que en el artículo 3° "Domicilio", se agregue además de la Ciudad y el Departamento la nomenclatura de donde se ubica el bien inmueble. Sírvese agregarlo.

En cuanto al "Carácter Confesional Específico", es importante que se indique el mismo dentro de un artículo que así lo mencione, tenga en cuenta que deberá describir concretamente la ideología (Confesión de fe, ejemplo: cristiana, budista, musulmana, etc.) y fundamento doctrinal de la entidad religiosa.

Sírvese corregir el artículo 17 "Causales de Retiro de la Confederación", lo expuesto en la tercera causal de este artículo no corresponde con el sentido del mismo en relación a que como causales de retiro generalmente se establecen hechos voluntarios o involuntarios como la renuncia o la muerte, pero que no son objeto de un reproche disciplinario, favor diferenciar según corresponda. Sírvese ajustarlo.

Sírvese organizar el procedimiento disciplinario para los miembros, esto teniendo en cuenta que dicho procedimiento cuente con un paso a paso claro y sucinto y complételo mencionando que sucede si prospera uno de los recursos allí mencionados en favor del sancionado, así mismo mencione los términos para interponer recursos, citar al disciplinado, demás etapas del proceso y la autoridad competente para adelantar el procedimiento. Así mismo se debe desarrollar un proceso disciplinario para investigar a sus directivos el cual no se encuentra en el cuerpo estatutario.

En el artículo 33° "De las convocatorias", no menciona la distinción sobre la convocatoria para reuniones ordinarias o extraordinarias, sírvase mencionarlo, ya que se ha especificado cual será la finalidad de cada una de las reuniones, haga la distinción si es correspondiente, dejando claro quien convoca, a través de que medio y con cuanto tiempo de antelación.

Sírvese especificar en el cuerpo estatutario sobre cada uno de los artículos que involucren celebración de contratos, convenios públicos o privados, compra de bienes muebles e inmuebles, enajenación etc., que se harán en virtud de los fines religiosos de la entidad, esto debe ser especificado.

Debe mencionarse en el artículo 57° "De la liquidación", además de la designación de un liquidador, elaboración del respectivo inventario de bienes, que se publicará a través de un diario de alta circulación el estado de liquidación y disolución de la entidad religiosa, esto



con la finalidad de que aquel o aquellos que se consideren acreedores o con derecho sobre los activos de la entidad religiosa puedan iniciar el debido proceso para hacerlo valer.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 608, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 608
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033861 Id: 791514
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: WILLIAM ROJAS GIRALDO
Fecha: 22-06-2026 14:16:22
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
WILLIAM ROJAS GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA EN EL DISTRITO CAPITAL
Iglesiaeneldistritocapital@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Elección de dignatarios – ID762970

Respetado Señor Rojas,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID762970** del 12 de mayo de 2026, mediante la cual se subsanan las observaciones en relación al trámite de actualización de dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA EN EL DISTRITO CAPITAL**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 03 del 06 de enero de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA EN EL DISTRITO CAPITAL**.

Por lo anterior, continúa inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas el señor **WILLIAM ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.951.008** de Cali, en calidad de representante legal y Vicepresidente de la entidad religiosa **IGLESIA EN EL DISTRITO CAPITAL** cuyo período de ejercicio, conforme al artículo 24° y 28° del cuerpo estatutario vigente, es de cuatro (4) años, siendo establecida desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 23 de febrero de 2030.

En cuanto a la designación de los demás miembros de la Junta Directiva, por un período de ejercicio de cuatro (4) años, conforme al artículo 25° del cuerpo estatutario vigente, comprendido del 24 de febrero de 2026 al 23 de febrero de 2030, se toma atenta nota.



Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 3455, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 3455
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033864 Id: 791523
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: RODRIGO GOMESZ
Fecha: 22-06-2026 14:19:41
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
DAGOBERTO RODRIGUEZ
IGLESIA PENTECOSTÉS UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
secretariageneral@ipuic.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud de elección de dignatarios – ID769803

Respetado señor Rodríguez,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 769803** del 21 de mayo de 2026, mediante la cual solicita actualizar los dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA PENTECOSTÉS UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA**

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta de Asamblea Nacional de Pastores del 25, 26 y 27 de marzo de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA PENTECOSTÉS UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA**.

Al respecto, observada la documentación allega a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que no se indicó si cumplen con los requisitos estatutarios para el cargo cada uno de los miembros designados, por lo tanto sírvanse certificar.

Se sugiere organizar el documento de manera que pueda determinarse en un solo bloque la designación de dignatarios, recuerde mencionar el nombre, el número de documento, el cargo que ostentará, el periodo de ejercicio, la constancia del cumplimiento de los requisitos estatutarios y la firma como aceptación del cargo; también es necesario mencionar que las firmas de todo el documento deben ser originales, no escaneadas ni fotocopiadas..



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033864 Id: 791523
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: RODRIGO GOMESZ
Fecha: 22-06-2026 14:19:41
Folios: 2
Anexos: 0



Por otro lado, es necesario aclarar que la solicitud realizada contempla únicamente la actualización de los dignatarios de la entidad religiosa, de querer realizar una Reforma Estatutaria Parcial o Integral, esta deberá tramitarla ante esta Dirección.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 593, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 593 tomo VI
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033865 Id: 791527
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA BAUTISTA BETHEL
Fecha: 22-06-2026 14:21:45
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señora
GENESIS HUERTA VARÓN
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA BAUTISTA BETHEL
Buenos Aires, Cali.

Asunto: Subsanación solicitud de elección de dignatarios – ID775672

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID775672** del 29 de mayo de 2026, mediante la cual remite observaciones realizadas sobre el trámite de actualización de dignatarios y representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA BAUTISTA BETHEL**.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que no se subsanó en su totalidad lo requerido a través del oficio ID 770872 del 22 de mayo de 2026 emitido por esta Cartera, por la siguiente razón:

No se identifica la constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28° del cuerpo estatutario, denominado “Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva”. En este sentido, la entidad deberá indicar si cada una de las personas designadas como dignatarios de la entidad religiosa, incluyendo al representante legal, cumplen con los requisitos estatutarios para el cargo.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 6242, en los términos del principio constitucional de buena fé, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 6242
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-033865 Id: 791527
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA BAUTISTA BETHEL
Fecha: 22-06-2026 14:21:45
Folios: 1
Anexos: 0





Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-034157 Id: 792429
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: MILTON LOPEZ CUESTA
Fecha: 23-06-2026 13:11:53
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
MILTON LOPEZ CUESTA
PASTOR PRINCIPAL
IGLESIA COMUNIDAD DE FE. VIDA PARA EL MUNDO
Iglesiagrandezadejehova@gmail.com
Apartadó, Antioquia

Asunto: Elección de nuevo Representante Legal, Junta Directiva y reformar parcial de Estatutos – ID778870 y alcance de notificación sobre remisión de documentación en físico - ID777228

Respetado señor López,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID778870 del 02 de junio de 2026, y el ID777228 del 01 de junio de 2026 mediante la cual allega actualización del Representante Legal, Junta Directiva y reforma parcial de estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD DE FE. VIDA PARA EL MUNDO** y notificación de remisión de documentación en físico.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 01 del 16 de febrero de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD DE FE. VIDA PARA EL MUNDO** ni a los requisitos legales establecidos en el Decreto 1066 de 2015, por las siguientes razones:

En cuanto a la solicitud:

Se identificó que la solicitud fue remitida a la Dirección de Asuntos Religiosos por el señor **MILTON LOPEZ CUESTA**, sin embargo, esta solicitud debe ser elevada por el Representante Legal inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior, es decir el señor **MIGUEL ACOSTA GONZALEZ**.

Teniendo en cuenta lo anterior, tampoco se evidencia una autorización o designación de esta función para el miembro solicitante.

En cuanto a la actualización del Representante Legal y de la Junta Directiva:

Se evidenció que el cargo de Representante Legal según el artículo 32° “Junta Directiva” se ostentará de manera **vitalicia**, y en la documentación allegada no remiten la renuncia del señor **MIGUEL ACOSTA GONZALEZ**, firmada y aprobada por el organismo interno correspondiente, esta renuncia es obligatoria para dar continuidad al trámite solicitado, si el motivo del cambio es por renuncia.

En cuanto a la Reforma Parcial del Cuerpo Estatutario:



Como se mencionó en el primer párrafo de este oficio, la solicitud no fue realizada por el Representante Legal inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior. Tenga en cuenta que el artículo 35° del capítulo IX “Procedimiento para reformar los estatutos y reglamento interno” menciona: “*Cuando las necesidades de la iglesia lo ameriten estos estatutos y reglamento interno podrán ser reformados por el **Pastor Principal** de la iglesia de manera autónoma, y el gestionará la reforma ante la autoridad competente...*”; motivo por el cual deberá cumplir con los requisitos anteriormente expuestos.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 4685, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
Exp. No. 4685
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-034185 Id: 792554
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: JEMMAY ANDRÉS FIGUEROA CUÉLLAR
Fecha: 23-06-2026 14:02:03
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
JEMMAY ANDRES FIGUEROA CUELLAR
IGLESIA CRISTIANA GOSPEL
gospeliglesiacrystiana@gmail.com

Asunto: Desistimiento expreso sobre trámite de “Reforma Estatutaria” y retiro de documentos. – ID788565

Respetado señor Figueroa,

En atención a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el número **ID788565** del 17 de junio de 2026, mediante la cual manifiesta su intención de desistir del trámite de Reforma Estatutaria de la **IGLESIA CRISTIANA GOSPEL**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Verificada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, le informamos que, en atención a su solicitud, se acepta el desistimiento, y, en consecuencia, no se continuará con el desarrollo del trámite en mención. Asimismo, el Representante Legal podrá gestionar el retiro de la documentación radicada mediante cita previa, la cual podrá agendar a través del conmutador institucional al número (57+1) 242 74 00, extensión 3350.

Le recordamos que todos los trámites adelantados ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios.

Finalmente, le informamos que la documentación presentada será integrada al Expediente No. 18499.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19
EXP: 18499



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-034197 Id: 792591
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONTOYA
Fecha: 23-06-2026 14:24:40
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONTOYA
IGLESIA REY DE PAZ MINISTERIO RESTAURADOR
Pedro.martinez.houston@gmail.com
Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Subsanción solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial - ID760894

Respetado Señor Martínez:

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID760894** del 08 de mayo de 2026, mediante la cual allega respuesta a las observaciones remitidas respecto al trámite de reconocimiento de Personería Jurídica Especial de la entidad religiosa **IGLESIA REY DE PAZ MINISTERIO RESTAURADOR**.

Revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Dirección encuentra procedente realizar algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de seis (06) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que, transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta dirección expedirá el acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que, respecto a la lista aproximada de miembros, se remitió una constancia, sin embargo, es necesario remitir como tal el listado de miembros pertenecientes a la entidad religiosa; tenga en cuenta que consiste en el listado de todos los miembros, fundadores o no, de la entidad religiosa, en el que se deben relacionar únicamente los nombres completos de los



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-034197 Id: 792591
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONTOYA
Fecha: 23-06-2026 14:24:40
Folios: 2
Anexos: 0



mismos, sin necesidad de indicar el documento de identidad o de que los miembros deban suscribirlo.

Una vez se alleguen tanto el cuerpo estatutario como los demás documentos en la forma requerida, se continuará con el trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
TRD 2500.41.16
EXP. 18841



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-035366 Id: 795906
Remite: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE CRISTO
Fecha: 26-06-2026 17:42:52
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
HECTOR ALFONSO TIBAVIZCO QUINTERO
PETICIONARIO
tiquiheal@gmail.com

Respetado señor Tibavizco,

De manera atenta se remite respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID768479** del 20 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la inscripción y cambio de Representante Legal y dignatarios de la entidad religiosa **ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE CRISTO**.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, y una vez verificado el Registro Público de Entidades Religiosas, se identificó que no se encuentra inscrita la **ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE CRISTO**.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1577 de 2015, si usted considera que dicha entidad religiosa sí se encuentra inscrita a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, sírvase allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o la Resolución de reconocimiento, teniendo en cuenta que esta Cartera inició el registro de entidades religiosas solamente a partir de la Ley 133 de 1994 y no antes.

Es necesario precisar que podrá gestionar el retiro de la documentación radicada mediante cita previa, la cual podrá coordinar a través del conmutador institucional al número (57+1) 242 74 00, extensión 3350.

Le recordamos que todos los trámites adelantados ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-035624 Id: 796219
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: AMADA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ
Fecha: 29-06-2026 18:52:54
Folios: 1
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señora
AMADA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO
Glorialopez021019@gmail.com
Montería, Córdoba

Asunto: Actualización de Junta Directiva – ID782953

Respetada señora Amada:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 7382953** del 09 de junio de 2026, mediante la cual actualiza Junta Directiva de la entidad **IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 002 del 12 de abril de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EL PODER DEL DIOS ALTISIMO** y la normativa vigente establecida en el Decreto 1066 de 2015, conforme a las siguientes razones:

Se identificó que no se remitió constancia sobre si cada uno de los dignatarios designados cumplen con los requisitos estatutarios para el cargo.

Por otro lado, se identificó que en su solicitud no se realiza la debida separación de lo que es la Junta Directiva, y el Fiscal de la entidad religiosa, sírvase diferenciar estos dos órganos en la elección.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 5553, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suárez
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 5553
T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-035624 Id: 796219
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: AMADA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ
Fecha: 29-06-2026 18:52:54
Folios: 1
Anexos: 0





Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-035626 Id: 796221
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: IGLESIA PENTECOSTAL LUZ PARA EL MUNDO
Fecha: 29-06-2026 18:54:41
Folios: 1
Anexos: 1 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Señor

OLMIRES APONZA SANDOVAL

MINISTERIO IGLESIA PENTECOSTAL INTERNACIONAL LUZ PARA EL MUNDO

iglesiapentecostaluzparaelmun@gmail.com

Asunto: Solicitud de acceso a la información respecto a trámite de Reforma Estatutaria Parcial de la entidad religiosa – ID779653

Respetado señor Aponza:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID 779653** del 03 de junio de 2026, mediante la cual remite datos de contacto para recibir información frente al trámite de Reforma Estatutaria Parcial de la entidad religiosa con número de **ID695060** del 23 de enero de 2026.

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se permite comunicar y adjuntar la Resolución No 0578 del 06 de abril de 2026 “Por medio de la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA UNICISTA EFESIOS 2:20**”.

Cordialmente,

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar

T.R.D.- 2500.19



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-035662 Id: 796258
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: FABIO HUMBERTO CANO LOPEZ
Fecha: 29-06-2026 20:12:01
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor

FABIO HUMBERTO CANO LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

**IGLESIA CRISTIANA TEMPLO PARÍS DEL CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS
COLOMBIA**

adtemploparisbello@gmail.com

Bello, Antioquia.

Asunto: Elección de dignatarios – ID752559

Respetado señor Cano:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número **ID752559** del 28 de abril de 2026, mediante la cual allega respuesta a observaciones frente al trámite de actualización de dignatarios de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA TEMPLO PARÍS DEL CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta del 19 de noviembre de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario vigente de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**, ni a la normativa vigente establecida en el Decreto 1066 de 2015, conforme a las siguientes razones:

No se subsanaron de forma adecuada las observaciones realizadas a través de los oficios con número ID 251962 del 14 de diciembre de 2023 y 342236 del 30 de mayo de 2026 en cuanto a:

1. La solicitud allegada a esta Dirección, menciona como asunto: *“Corrección de acta de reunión de la Asamblea Local de la Iglesia Cristiana Templo París del Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia – Bello Antioquia -La cual se realizó el día 19 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la misma, para la aprobación de la personería jurídica que ya venía en curso, con el siguiente radicado”*, es necesario precisar que el asunto no guarda relación ni corresponde con el trámite que se está requiriendo, esto teniendo en cuenta que se trata de una actualización de Dignatarios no de reconocimiento de Personería Jurídica Especial o Extendida.

Por otro lado, respecto de la solicitud presentada, se evidencia que esta fue remitida por el Representante Legal inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior, señor **FABIO HUMBERTO CANO LÓPEZ**. No obstante, la firma plasmada en el documento corresponde a una imagen escaneada o fotocopiada.

En consecuencia, se recuerda que toda la documentación que sea allegada a esta Cartera Ministerial deberá encontrarse suscrita mediante firma autógrafa en original.

2. En cuanto a la elección de la Junta Asesora; se identificó que, mencionan como elegido al señor **FABIO CANO LÓPEZ** como Presidente y Representante Legal, por lo cual, es necesario precisar



que este miembro, según el cuerpo estatutario en el artículo 19° tiene establecido un periodo para ostentar el cargo (Indefinido), no de cuatro (4) años, sírvase retirarlo de la lista de aceptación de cargos.

Observación General:

El acta suscrita el 19 de noviembre de 2023, no podrá ser modificada deliberadamente, recuerde que lo establecido y consignado en esta, deberá citar nuevamente reunión en caso de ser necesario para adelantar el respectivo trámite frente a esta Dirección.

Se recomienda, nuevamente allegar toda la documentación sobre el trámite de actualización de la Junta Asesora, teniendo en cuenta cada una de las observaciones realizadas por esta Dirección, de esta manera nuevamente se podrá revisar la documentación en un solo documento y de encontrarse correctamente subsanada, se procederá con la aprobación de la actualización.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo D-505-2289, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suárez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp. No. D-505-2289

T.R.D.- 2500.41.16



Al contestar cite Radicado 2026-2-002500-029429 Id: 780094
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Destinatario: CAMPO ELIAS URICOECHEA
Fecha: 03-06-2026 19:20:40
Folios: 4
Anexos: 0



Bogotá D.C.,

Señor

CAMPO ELÍAS URICOECHEA
IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO BERNA
elias.uricoechea@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Queja administrativa por presuntas irregularidades en procesos asamblearios y nombramiento de representante legal

Respetado señor Uricoechea:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada ante este Ministerio con ID758387 del 05 de mayo de 2026 por medio de la cual desea interponer queja administrativa por presuntas irregularidades en procesos asamblearios y nombramiento de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO BERNA**.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que en su contenido se pone en conocimiento una presunta vulneración frente al acta de la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 2026, que se retiene el documento, se obstaculiza el acceso a la información comprometiendo la legalidad, transparencia y buena fe de esta y la organización.

Respecto de las tres (3) peticiones expuestas en el documento, es necesario precisar que estas no corresponden a asuntos de competencia directa de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, toda vez que se relacionan con situaciones propias del funcionamiento interno de la entidad religiosa, las cuales se encuentran amparadas por el principio de autonomía religiosa consagrado en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

En ese sentido, las controversias relacionadas con la convocatoria, celebración de reuniones, adopción de decisiones, participación de los miembros y demás actuaciones internas de la organización religiosa deben ser tramitadas y resueltas conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos en sus estatutos y reglamentos internos, sin que resulte procedente la intervención de esta Cartera.

Adicionalmente, se informa que en los archivos y expedientes de esta Dirección no obra acta, documento o comunicación alguna correspondiente a la fecha señalada por su organización religiosa, razón por la cual esta entidad carece de elementos documentales que permitan verificar los hechos expuestos en su solicitud.

Con relación a lo anteriormente expuesto, nos permitimos mencionar que la Dirección de Asuntos Religiosos tiene las funciones asignadas en virtud del artículo 16D del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, el cual especifica:

"ARTÍCULO 16D. Funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos, las siguientes:



- 1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso.*
- 2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley.*
- 3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva.*
- 4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia.*
- 5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas.*
- 6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales.*
- 7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso.*
- 8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación.*
- 9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la Libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia.*
- 10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos.*



11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.

12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo.

13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades.

17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

19. Rendir los informes que le sean requeridos.

20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Por lo anterior, es claro que esta Dirección ejerce funciones de registro, mas no de inspección, control y vigilancia, competencias que no le fueron atribuidas por la Ley 133 de 1994 ni por ninguna otra disposición normativa; en consecuencia, esta Dirección carece de facultades para ejercer dichas funciones respecto de las entidades aquí registradas y, con mayor razón, frente a aquellas registradas ante otra entidad pública.



En el caso particular conforme a la documentación allegada se desprende una situación relacionada con acciones de control interno de la entidad religiosa y sus asociadas, asunto que no es competencia de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior conforme se indicó previamente. En consecuencia, este tipo de controversias deberán ser tramitadas ante la entidad correspondiente o en su defecto, si usted considera que se está cometiendo un delito o se están vulnerando otros derechos, deberá acudir ante la Jurisdicción competente, esto es ante la Fiscalía General de la Nación para que indique allí las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D.- 2500.19



Bogotá D.C.,

Señor
CAMPO ELÍAS URICOECHEA
IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO BERNA
elias.uricoechea@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de petición ID721159 - ID726157

Respetado señor Uricoechea:

De manera atenta doy respuesta a sus comunicaciones radicadas en este Ministerio con los números **ID721159** del 11 de marzo de 2026 y el **ID726157** del 19 de marzo 2026, mediante las cuales solicita un concepto de fondo sobre derechos estatutarios y personerías jurídicas por extensión.

Una vez observada la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, se identificó que en su contenido se ponen en conocimiento de esta Cartera presuntas vulneraciones al derecho de participación de los miembros y de las entidades religiosas asociadas en las diferentes reuniones, asambleas y congregaciones convocadas por la organización religiosa.

Asimismo, se evidencian posibles incumplimientos de disposiciones estatutarias relacionadas con los procedimientos de convocatoria, la organización y funcionamiento de los órganos congregacionales, así como con los mecanismos de participación y representación de las iglesias asociadas por extensión, aspectos que corresponden al ámbito de la autonomía organizativa y al régimen interno de la entidad religiosa.

Con relación a lo anteriormente expuesto, nos permitimos mencionar que la Dirección de Asuntos Religiosos tiene las funciones asignadas en virtud del artículo 16D del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, el cual especifica:

"ARTÍCULO 16D. Funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Religiosos, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso.

2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley.



3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva.

4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia.

5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas.

6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales.

7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso.

8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación.

9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la Libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia.

10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos.

11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.

12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo.



13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades.

17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

19. Rendir los informes que le sean requeridos.

20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Por lo anterior, es claro que esta Dirección ejerce funciones de registro, mas no de inspección, control y vigilancia, competencias que no le fueron atribuidas por la Ley 133 de 1994 ni por ninguna otra disposición normativa; en consecuencia, esta Dirección carece de facultades para ejercer dichas funciones respecto de las entidades aquí registradas y, con mayor razón, frente a aquellas registradas ante otra entidad pública.

En el caso particular, conforme a la documentación allegada, se desprende una situación relacionada con acciones de control interno de la entidad religiosa y sus asociadas, asunto que no es competencia de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior conforme se indicó previamente. En consecuencia, este tipo de controversias deberán ser tramitadas ante la entidad correspondiente o en su defecto, si usted considera que se está cometiendo un delito o se están vulnerando otros derechos, deberá acudir ante la Jurisdicción competente, esto es ante los jueces de la República de Colombia o ante la Fiscalía General de la Nación, para que indique allí las circunstancias, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, es necesario precisar que la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior ya se pronunció frente a esta situación mediante comunicación con radicado ID 707335 del 16 de febrero de 2026, emitida en respuesta a la solicitud radicada bajo el ID 698216 del 29 de enero de 2026. En dicha oportunidad se reiteró que esta Dirección, en el marco de las funciones legalmente



asignadas, ejerce competencias relacionadas con el reconocimiento de personerías jurídicas, su registro y certificación de las entidades religiosas; no obstante, carece de facultades para intervenir en su funcionamiento interno, en atención al principio de autonomía e independencia de las confesiones religiosas y sus organizaciones, consagrado en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

En consecuencia, las controversias relacionadas con la aplicación e interpretación de las disposiciones estatutarias, la participación de sus miembros, la conformación de sus órganos de gobierno y, en general, los asuntos inherentes a la administración y funcionamiento interno de la entidad religiosa deben ser resueltas a través de los mecanismos previstos en sus propios estatutos y demás normas internas, sin que sea procedente la intervención de esta cartera ministerial.

Sin embargo, se adjunta a este oficio concepto jurídico sobre participación en Asambleas de Iglesias con Personería Jurídica por Extensión para su conocimiento; este se encuentra radicado con ID675106 del 15 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director Técnico

Dirección de Asuntos Religiosos
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
T.R.D. - 2500.19



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 0750 de 29 mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO CARLOS AMARANTO ALTAMAR** identificado con cédula de ciudadanía número 72272045 de Barranquilla, Atlántico en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA** con domicilio en Palermo, Magdalena mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el ID: 721353 del 11 de marzo del 2026, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de Personería Jurídica Especial. Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA**, con domicilio en Palermo, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Inscripción. Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA**, así como su representante legal, el señor



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución *Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa "IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE LA ROCA"*

ROBERTO CARLOS AMARANTO ALTAMAR identificado con cédula de ciudadanía número 72272045 de Barranquilla, Atlántico

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante La Dirección de Asuntos Religiosas del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

*Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar.
Exp:
TRD-.2500.41.16*

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la Resolución 0750 del 29 de mayo del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JULIAN ANDRES PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.798.553, representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA** con domicilio en Tuluá, Valle del Cauca, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número radicado ID715678 del 03 de marzo de 2026, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficio ID:730848 del 26 de marzo de 2026 la Dirección de Asuntos Religiosos hizo algunas observaciones, en virtud del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, la cual fue atendida por la entidad religiosa mediante el radicado ID:756075 del 04 de mayo de 2026.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocer personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA** con domicilio en Tuluá, Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Inscripción. Inscribábase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA**, así como su representante legal, el señor **JULIAN ANDRES PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.798.553

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución "Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA"

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp N° - 18830

T.R.D. 2500.41.16



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa
IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA

EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018 y el Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la resolución 0750 del 29 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0480 del 13 de abril de 2018, se le reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA**

Que el señor **RUBEN DARÍO PANA MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.261.781, expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA**, presentó escrito con radicado ID770201 del 22 de mayo de 2026 en el cual solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma parcial de los estatutos.

Que la reforma parcial de los estatutos fue adoptada por el Representante Legal religiosa **IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA**, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 37° de los estatutos vigentes, y la misma consiste en la modificación de los artículos: **27°** “Junta Directiva”, y **29°** “Pastor Vicepresidente” implementando como cambio el periodo de ejercicio para el Pastor Vicepresidente, pasando de ser por un periodo de dos (2) años, a ser indefinido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8° del Decreto 1140 de 2018, la reforma parcial de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley 133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de conformidad. Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA**, que consiste en la modificación de los artículos: **27°** “Junta Directiva”, y **29°** “Pastor Vicepresidente” implementando como cambio el periodo de ejercicio para el Pastor Vicepresidente, pasando de ser por un periodo de dos (2) años, a ser indefinido. la cual fue aprobada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución “*Por la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA ALUMBRA*”.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar.

EXP: 11854

TRD-.2500.41.16



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la Resolución 0750 del 29 de mayo del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JULIAN ANDRES PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.798.553, representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA** con domicilio en Tuluá, Valle del Cauca, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número radicado ID715678 del 03 de marzo de 2026, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficio ID:730848 del 26 de marzo de 2026 la Dirección de Asuntos Religiosos hizo algunas observaciones, en virtud del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, la cual fue atendida por la entidad religiosa mediante el radicado ID:756075 del 04 de mayo de 2026.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocer personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA** con domicilio en Tuluá, Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución *Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa "IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA*

Artículo 2. Inscripción. Inscribábase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA BÍBLICA JESÚS REY DE GLORIA**, así como su representante legal, el señor **JULIAN ANDRES PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.798.553

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa
Exp N° - 18830
T.R.D. 2500.41.16



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA CRISTIANA UNA MISIÓN VERDADERA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la Resolución 0750 del 29 de mayo del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RAFAEL JOSÉ AORELLANO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 77.019.846 de Valledupar, Cesar; representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA UNA MISIÓN VERDADERA** con domicilio en Sevilla, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número radicado ID731886 del 27 de marzo de 2026, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficio ID776396 del 29 de mayo de 2026 la Dirección de Asuntos Religiosos hizo algunas observaciones, en virtud del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, la cual fue atendida por la entidad religiosa mediante el radicado ID785421 del 12 de junio de 2026.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocer personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA UNA MISIÓN VERDADERA** con domicilio en Sevilla, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución *Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa "IGLESIA CRISTIANA UNA MISIÓN VERDADERA"*

Artículo 2. Inscripción. Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA UNA MISIÓN VERDADERA**, así como su representante legal, el **RAFAEL JOSÉ AORELLANO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 77.019.846 de Valledupar, Cesar.

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp N° - 18896

T.R.D. 2500.41.16



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la Resolución 0750 del 29 de mayo del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **VLADIMIR ARTEAGA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 13.850.350 de Barrancabermeja, representante legal de la entidad religiosa **LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA** con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número radicado ID722665 del 13 de marzo de 2026, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficio ID774989 del 28 de mayo de 2026 la Dirección de Asuntos Religiosos hizo algunas observaciones, en virtud del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, la cual fue atendida por la entidad religiosa mediante el radicado ID776801 del 01 de junio de 2026.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocer personería jurídica especial a la entidad religiosa **LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA** con domicilio en Bogotá, Cundinamarca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución *Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa "LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA"*

Artículo 2. Inscripción. Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a **LA COMUNIDAD IGLESIA CRISTIANA**, así como su representante legal, el señor **VLADIMIR ARTEAGA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 13.850.350 de Barrancabermeja.

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Sebastián Felipe Torres

Revisó: Marco Suarez

Aprobó: Richard Gamboa

Exp N° - 18863

T.R.D. 2500.41.16



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de una solicitud de personería jurídica especial

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 0750 de 29 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA ALEYDA SOTO TUSARMA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.685.969 de Guática, en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA FLUIR DEL ESPIRITU YUMBO CRUZADA CRISTIANA**, con domicilio en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el ID615329 del 19 de septiembre de 2025, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No.1066 de 2015.

Que, una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos, mediante oficio ID748430 del 23 de abril de 2026 realizó observaciones a la documentación allegada por la entidad, por no encontrarse ajustada a los requisitos contenidos en la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y le manifestó, además, que debía dar respuesta a las mismas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación oficial por parte de esta Dirección.

Que la entidad religiosa, mediante radicado con ID783566 del 10 de junio de 2026, allegó documentación tendiente a subsanar el requerimiento anterior.

Que, una vez revisada la documentación aportada por la entidad religiosa, la Dirección de Asuntos Religiosos evidenció que la respuesta allegada fue presentada de manera **extemporánea**, habiendo tenido un término de treinta (30) días hábiles, el cuál venció el 09 de junio de 2026, de conformidad con el Decreto 1066 de 2015.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el archivo de la solicitud de personería jurídica especial, conforme lo dispone el artículo 2.4.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, aclarando que el peticionario puede presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Archivo. Archivar la solicitud de Personería Jurídica Especial de la entidad religiosa **IGLESIA FLUIR DEL ESPIRITU YUMBO CRUZADA CRISTIANA** con domicilio en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

Continuación resolución “Por la cual se ordena el archivo de una solicitud de personería jurídica especial”

Artículo 2. Notificación. Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, o por correo electrónico a la señora **MARÍA ALEYDA SOTO TUSARMA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.685.969 de Guática, en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA FLUIR DEL ESPIRITU YUMBO CRUZADA CRISTIANA**

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR

Director de Asuntos Religiosos

*Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Richard Gamboa
EXP: 18472
TRD-.2500.41.16*

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SEBASTIAN F TORRES O

Identificado con CC 1001066088

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CIUDAD TUNAL, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24146688232
Fecha de apertura:	10 de Junio de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0271 CIUDAD TUNAL de la ciudad de BOGOTA, el día Martes, 10 de Junio de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva